

Núm. 264

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143370

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

22168

Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento mobiliario, con letras de identificación «RT-DLL», y sus anexos, para ser utilizado por De Lage Landen International, BV, Sucursal en España.

Accediendo a lo solicitado por don Álvaro Zafra Leal, en representación de De Lage Landen International B.V., Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, calle José Bardasano Baos, núm. 9, y con número de identificación fiscal W0031602F.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 9 de julio de 2025 se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento mobiliario, con letras de identificación «RT-DLL», y sus anexos: anexo I «Otro/s arrendatario/s, Otro/s fiador/es solidario/s»; anexo II «Bienes objeto del contrato»; «Anexo de servicio de protección de daños»; y «Anexo de Condiciones de devolución», aprobado por Resolución de 3 de julio de 2020 (BOE de 10 de julio).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo de contrato mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento mobiliario, con letras de identificación «RT-DLL», y sus anexos: anexo I «Otro/s arrendatario/s, Otro/s fiador/es solidario/s»; anexo II «Bienes objeto del contrato»; «Anexo Condiciones de devolución»; «Anexo de servicio de limitación de responsabilidad contractual del arrendatario financiero en casos de pérdida o daño del vehículo-Vehículos»; y «Anexo de servicio de limitación de responsabilidad contractual del arrendatario financiero en casos de pérdida o daño del equipo/vehículo agrícola-Agricultura», aprobado por Resolución de 3 de julio de 2020 (BOE de 10 de julio), para ser utilizado por la entidad De Lage Landen International B.V., sucursal en España.
- 2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución y la de la anteriormente mencionada.

Madrid, 20 de octubre de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143371

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por resolución del mismo organismo de fecha [...] de 2025.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MOBILIARIO

		CONDICIONES PARTICULARES	
ARRENDADOR:			
De Lage Landen International B.V. Su	cursal en España		
Domicilio: C/ José Bardasano Baos 9	9, 5ª Planta, 28016 Madrid		
Inscrita en el Registro Mercantil de M	ladrid, al tomo 10,791, Libro 0, Sección 8	3, Folio 86, Hoja M-170560, Inscripción 1, CIF W00316	02F
•			X/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX
	mero XXXX de su protocolo y con númer		, -10-9
Dirección de correo electrónico: XX			
ARRENDATARIO: 1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX	^^^^^	^^^^	^^^^^
Inscrita en XXXX.			
	D /D3 VVVVVV NIF/NIF VVVVVV	VVVVV	WWW. standards all all stade de WWW.
<u> </u>			X/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXX
	mero XXXX de su protocolo y con númer	· —	
	XXXXXXXXXXXX Teléfono móvil: XX te su condición de no consumidor:	^^^^	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF
XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXX	XXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX.			
Y en su nombre y representación: I	D./Da. XXXXXXX con NIF/NIE XXXXXXX	XXX como XXXXXXXX según escritura pública de fecha	XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXX
D./Dª. XXXXXXXXXXXXX, bajo el núr	mero XXXX de su protocolo y con númer	o de inscripción XXXX	
	XXXXXXXXXXX Teléfono móvil: XX		
			vidual conforman una unidad económica de producción de
•	•	999 por la que se aprueba la Ordenanza para el Regis Accesorios (en su	Matricula/NIVF (en su
•	arca Modelo	N. Tabricación o chasis caso)	caso) Estado
PROVEEDOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	: XXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXX,	meses a partir del día 1 del mes posterior a la fecha	(VER ANEXO II) (VER ANEXO II) XXXX (No interviene en este acto) ctrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRECIO DE LA HORA EXTRA DE U	SO/KM EXTRA (en su caso) (IVA o impu	uesto correspondiente no incluido): (VER ANEXO II)	
CONDICIONES ECONÓMICAS	(
	rrendamiento y los servicios prestados por	el Arrendador o los concertados con terceros). Todos los	importes son en euros, IVA o impuesto correspondiente no incluido:
Pago 1 al XX de € XXX,X,X Fecha primer pago: primer día labo	_	·	
Pagaderas mediante	N.º de cuenta ban		nterés de demora
Cominión de apartura	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XX% anual
Comisión de apertura XX EUROS	Periodicidad XX		
		las cantidades debidas por el Arrendatario al Arrendac endador. Impuesto calculado al tipo actual. Las event	lor según lo dispuesto en el presente Contrato serán uales variaciones del tipo del impuesto serán repercutidas

En XXXXXXXXXX	En XXXXXXXXX	En Madrid
Fecha XX/XX/XXXX	Fecha XX/XX/XXXX	Fecha XX/XX/XXXX
Arrendatario/s	Fiador/es	Arrendador





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143372

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha

[...] de 2025. N.º de Contrato: XXXXXXXXXX Hoia N.º

Además del arrendamiento, el importe de la cuota incluve los servicios marcados con el siguiente símbolo:

- Servicio de limitación de responsabilidad contractual del Arrendatario en caso de daños o pérdida del Vehículo (en adelante, el "Servicio"). El Arrendatario contrata el Servicio con el Arrendador en los términos establecidos en el Anexo. Dicho Anexo sustituye la Condición General Quinta (Seguro) en lo relativo a la obligación de contratación de un seguro de daños materiales sobre el Vehículo (Apartado A. de la Condición General Quinta). Si no se contratara este Servicio, seguirá siendo de aplicación lo establecido en el apartado A. de la Condición General Quinta (Seguro). Este servicio incluye daños a la propiedad (daños propios del Vehículo). El servicio de asistencia en viaje con cobertura internacional no será de aplicación para los autobuses y Equipos/Vehículos agricolas según se establece en el Anexo.
- Importe del mantenimiento. Condiciones de mantenimiento según lo dispuesto en el contrato entre el Proveedor del mantenimiento y el Arrendatario. En relación con el importe del servicio de mantenimiento incluido en la cuota y mediante la firma del presente, el Arrendatario reconoce que tiene un contrato de servicios firmado con el Proveedor del mantenimiento en relación con el mantenimiento de los Vehículos. Igualmente, el Arrendatario reconoce que ha sido informado de que el Proveedor del mantenimiento ha designado al Arrendador como mandatario para que lleve a cabo la facturación y cobro de los servicios de mantenimiento prestados por el Proveedor del mantenimiento al Arrendatario en virtud de su contrato. En el ejercicio del mandato, el Arrendador, como mandatario en nombre propio se obliga, con renuncia expresa a lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Comercio, a llevar a cabo la gestión de cobro y facturación de la cifra correspondiente al servicio de mantenimiento. Como consecuencia de lo anterior, el Arrendatario pagará una única cuota en el Contrato de Arrendamiento según se establece en las Condiciones Económicas anteriores, que aglutina tanto el importe por el arrendamiento de los Vehículos como el del mantenimiento de los mismos, este último como consecuencia del mandato otorgado por el Proveedor del mantenimiento al Arrendador. No obstante lo anterior, en la referida cuota no se incluirá el importe correspondiente al exceso de mantenimiento prestado por el Proveedor de mantenimiento por los km/horas de uso excedidas por el Arrendatario según lo establecido en las Condiciones Particulares anteriores, el cual será facturado aparte por el Proveedor del mantenimiento. El Arrendatario reconoce que el Arrendador está actuando como mandatario en el cobro del precio del mantenimiento, no teniendo ninguna responsabilidad sobre la prestación del mismo, la cual es responsabilidad del Proveedor del mantenimiento, no siendo oponible la falta de pago al Arrendador como consecuencia de la mala prestación del servicio de mantenimiento.
- Servicio "Service Plus". La contratación del servicio "Service Plus" supone la exención de las comisiones fijadas en la Condición General Decimoquinta.

- a) Incumplimiento en el pago de las cuotas: de aplicación las penalizaciones establecidas en la Condición General Séptima.
- b) Demora o incumplimiento en la devolución del Vehículo al Arrendador en los supuestos contemplados en la Condición General Octava: de aplicación las penalizaciones establecidas en la Condición General Octava.
- c) Gastos derivados de la restitución del Vehículo al Arrendador en los supuestos contemplados en la Condición General Octava: de aplicación lo dispuesto en la Condición General Octava
- d) Gastos e impuestos: de aplicación lo establecido en la Condición General Décima, salvo que legal o jurisprudencialmente correspondan al Arrendador
- e) A los efectos previstos en este apartado y de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable será practicada por el Arrendador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre.
- Condiciones de devolución: además de lo dispuesto en la Condición General Octava es de aplicación lo dispuesto en el Anexo de Cóndiciones de Devolución. Comisiones: de aplicación lo dispuesto en la Condición General Decimoquinta.
- Seguro de Responsabilidad Civil: de aplicación lo establecido en la Condición General Quinta.
- Fiadores y sus obligaciones: de aplicación lo establecido en la Condición General Undécima. Los Fiadores garantizan el importe total de la cuota obligándose al pago, con el Arrendatario, de forma solidaria, como obligado principal. Asimismo, los Fiadores renuncian expresamente a los siguientes beneficios de orden, excusión y división que se definen a continuación: (i) beneficio de orden: el Arrendador podrá dirigirse contra el Fiador sin necesidad de reclamar antes judicialmente contra el Arrendatario; (ii) beneficio de excusión: que el Fiador no puede oponer al Arrendador que debe ejecutar y liquidar previamente el patrimonio del Arrendatario antes de dirigirse contra él y (iii) beneficio de división: el Arrendador podrá reclamar al Fiador la deuda por entero, sin obligación de dividirla entre los posibles demás fiadores
- Inspección Técnica de Vehículos (ITV): de aplicación lo establecido en la Condición General Décima.

a) Salvo que fuera requerido de otra manera por la legislación aplicable, todas las notificaciones y demás comunicaciones realizadas en relación con el presente Contrato se llevarán a cabo por escrito y, salvo que se indique otra cosa, podrán realizarse mediante carta, burofax, SMS o comunicación electrónica a las direcciones indicadas en el presente Contrato o a cualquier otra dirección notificada por una parte a la otra de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. En caso de modificación de la dirección de correo electrónico, teléfono móvil, persona de contacto, así como el domicilio, las Partes están obligadas a comunicárselo a la otra Parte conforme a lo establecido en la Condición General Decimoctava.

Causas de resolución contractual distintas de la falta de pago:

- a) El Arrendador podrá dar por resuelto el Contrato, con los efectos previstos en la Condición General Séptima, en los siguientes supuestos:
 - a.1 Cuando disminuya la solvencia del Arrendatario o de cualquiera de los Fiadores si los hubiera, en cuantía superior a un 25% de su patrimonio, por incurrir en el embargo o subasta de bienes, en incumplimiento de obligaciones u otras circunstancias análogas
 - a.2 Cuando el Arrendatario o cualquiera de los Fiadores si los hubiera, graven o disponga a títulos oneroso o gratuito de su patrimonio, en cuantía superior a un 25% del mismo sin previo aviso al Arrendador.
 - a.3 Si se comprobase falsedad, ocultación o inexactitud en los datos facilitados al Arrendador por el Arrendatario, que hayan servido de base para la firma de este Contrato.
 - a.4 En caso de fusión, escisión o cambio en la titularidad de la mayoría del capital social.
 - a.5 En caso de que, tras solicitud del Arrendador con 15 días de antelación, el Arrendatario no ponga a disposición del Arrendador el Vehículo para su comprobación.
- b) El incumplimiento por el Arrendatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en la Condición General Tercera será causa determinante de resolución del Contrato con los efectos previstos en la Condición General Séptima.
- c) El incumplimiento de cualquier manifestación u obligación en relación con las Sanciones definidas en la Cláusula General Decimotercera será causa determinante de resolución del Contrato con los efectos previstos en la Condición General Séptima
- d) El incumplimiento de la obligación de indicar en el mandato SEPA un número de cuenta del que sea titular el Arrendatario con los efectos previstos en la Condición General Séptima en caso de que la forma de pago sea mediante domiciliación bancaria.

Comunicaciones Comerciales:

De acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Prestación de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos DLL informa al Arrendatario de que tratará sus datos para el envío de información comercial publicitaria, tanto por correo postal como por correo electrónico, de productos y servicios financieros comercializados por DLL similares a los contratados con base al interés legítimo.

El Arrendatario podrá oponerse al tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales mediante la remisión de un correo electrónico con esta solicitud a la dirección: marketing.es@dllgroup.com, y/o indicando en el mensaje el asunto "BAJA". En tal caso se le excluirá del servicio de envío de comunicaciones comerciales, manteniendo DLL los datos mínimos imprescindibles con el único fin de hacer efectivo el cese de envío de dichas comunicaciones. Para más información puede consultar nuestra política de privacidad en www.dllgroup.com/es/es-es/privacy

Jurisdicción:

as Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que establezca la normativa en cada momento

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es	Arrendador





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143373

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por resolución del mismo organismo de fecha [...] de 2025.

Protección de datos:

De conformidad con la normativa sobre protección de datos, se informa al Arrendatario y al Fiador de que el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el proceso de contratación de los Vehículos, entre los que se incluyen tanto los datos facilitados al Arrendador, ahora o en el futuro, como, en su caso, aquellos datos proporcionados al Arrendador con anterioridad a la solicitud y estudio de la operación, y aquellos que se generen como consecuencia de la ejecución de este Contrato, es De Lage Landen International, B.V. Sucursal en España cuyos datos de contacto se encuentran en el presente Contrato . Asimismo, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Arrendador son los siguientes: privacyofficespain@dlloroup.com.

El suministro y la comunicación de datos personales por el Arrendatario y el Fiador constituye un requisito contractual necesario para la ejecución del presente Contrato, quedando informados desde este momento el Arrendatario y el Fiador de que las consecuencias de no facilitar sus datos pueden ser la imposibilidad de firmar este Contrato, su imposible ejecución e incluso, la resolución del mismo.

Determinados datos del Arrendatario y del Fiador que son objeto de tratamiento, proceden del contenido de las consultas realizadas a empresas dedicadas a la prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito así como elaboración de informes comerciales y, fabricantes y distribuidores de los Vehículos y del contenido de las consultas que se puedan realizar a la Central de Información de Riesgos cuando legalmente corresponda.

Las finalidades del tratamiento de los datos del Arrendatario y del Fiador, son (i) llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual; (ii) gestionar el contacto y el envío de cualquier tipo de correspondencia postal o electrónica vinculada a dicha relación; (iii) la correcta gestión económica, contable, fiscal y de facturación derivada de la relación jurídica mantenida; (iv) gestión del expediente contractual correspondiente para su archivo y mantenimiento de histórico de expedientes contractuales; (v) cumplimiento de las obligaciones legales en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo (vi) envío de comunicaciones comerciales publicitarias en caso en que, de acuerdo con lo establecido en la normativa de comercio electrónico, el Arrendatario no se oponga a ello; (vii) la consulta y comunicación de datos a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, en los casos en que legalmente sea necesario, así como cuando se precise enjuiciar la solvencia económica del Arrendatario y del Fiador com el fin de valorar la viabilidad de la ejecución y desarrollo del presente Contrato, en relación con la sobligaciones de pago del Arrendatario y del Fiador como un factor más, no siendo por sí sola dicha información determinante de la decisión que a tal efecto se adopte por el Arrendador.

Los datos personales del Arrendatario y del Fiador se conservarán por el Arrendador durante toda la vigencia del Contrato y finalizado este, durante el plazo de tiempo exigido por la normativa financiera y de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo aplicable, en tanto el interesado no solicite la supresión de sus datos.

El tratamiento de los datos del Arrendatario y del Fiador por el Arrendador tiene la siguiente base jurídica: (i) ejecución del presente Contrato del que son parte tanto el Arrendatario como el Fiador para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, envío de correspondencia relacionada y gestión del expediente contractual; (ii) interés legítimo del Arrendador para llevar a cabo la consulta y comunicación de datos a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, para enviar al Arrendatario comunicaciones comerciales en caso en que no manifieste su oposición, así como para evitar el envío de información comercial al Arrendatario cuando así lo solicite o no autorice dichos envíos; (iii) cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Arrendador en materia fiscal y financiara, normativa del Banco de España, así como en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

Los datos personales serán comunicados a los siguientes terceros: (i) administraciones públicas competentes por razón de la materia; (ii) fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento; (iii) auditores financieros para el cumplimiento de las obligaciones financieras; (iv) la Central de Información de Riesgos cuando legalmente corresponda; (v) empresas de información sobre Solvencia y Crédito, S.L. (en adelante, "Asnef") en caso en que se produzca el incumplimiento de pago de las cantidades debidas al Arrendador como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a efectos de la inclusión en el fichero común Asnef de los datos relativos al impago, cuando concurran los siguientes requisitos: (a) existencia previa de una deuda cierta, vencida, exigible, que haya resultado impagada; (b) que no hayan transcurrido seis años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda o del vencimiento de la obligación o del plazo concreto si aquélla fuera de vencimiento periódico y (c) requerimiento previo de pago a quien corresponda el cumplimiento de la obligación. Igualmente los datos del Arrendatario y del Fiador podrán ser comunicados al fabricante o distribuidor (proveedor de los Vehiculos) cuando dicha comunicación sea precisa para la correcta ejecución del presente Contrato y/o dicha cesión esté legalmente prevista.

El Arrendador podrá contratar la prestación de servicios de recobro a terceras empresas permitiendo el acceso a los datos personales del Arrendatario y del Fiador, al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento con la obligación de devolución y/o destrucción a la finalización del servicio. Además, otras empresas con el mismo amparo legal y contrato de servicio y encargo de tratamiento prestarán servicios auxiliares como alojamiento de información, gestión informática y mantenimiento de aplicaciones.

El Arrendatario está obligado a eliminar todos los datos de carácter personal de los soportes donde consten en el Vehículo antes de su devolución, recuperación o retirada por el Arrendador. En caso contrario, el Arrendador procederá a su borrado total, pudiendo no obstante conservar una copia de los datos mientras puedan derivarse responsabilidades del Contrato, así como er cumplimiento de la legislación local o de la Unión Europea que exija la conservación de los datos personales.

El Arrendador no asume ninguna responsabilidad derivada de la eliminación y el borrado de los datos de carácter personal de los Vehículos.

Asimismo, tanto el Arrendatario como el Fiador puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de sus datos personales y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, mediante el envío al Arrendador de una solicitud a la siguiente dirección postal José Bardasano Baos, N.º 9, 5º Planta 28016 Madrid, o electrónica privacyofficespain@dllgroup.com, indicando el derecho que ejercita y aportando una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación de su identidad.

En cualquier caso, el Arrendatario y el Fiador quedan informados del derecho que les asiste a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de www.agpd.es o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, en particular, cuando consideren que no han obtenido satisfacción por parte del Arrendador, en el ejercicio de sus derechos.

El Arrendador pone a disposición del Arrendatario a través del acceso a su Política de Privacidad: Privacy statement (dllgroup.com), toda la información restante en materia de protección de datos.

OTROS PACTOS

En	XXXXXXXXX	En	XXXXXXXXX	En	Madrid
Fecha	XX/XX/XXXX	Fecha	XX/XX/XXXX	Fecha	XX/XX/XXXX
Arrendata	ario/s	Fiador/e	S	Arrenda	dor





Núm. 264

Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143374

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución de	I mismo organismo de fecha
[] de 2025.	
N.º de Contrato: XXXXXXXXX	Hoja N.º

Las Condiciones Generales y los respectivos Anexos referenciados e incorporados en las Condiciones Particulares y Generales son de aplicación al presente Contrato, formando parte indisoluble del mismo. Asimismo, badas las Condiciones del presente Contrato, así como las obligaciones del mismo, han sido debidamente autorizadas por los órganos sociales del Arrendatario, habiéndose cumplido todos los requisitos legales al respecto. En prueba de conformidad con las anteriores Condiciones Particulares y con las Generales, las Partes se reconocen reciprocamente plena capacidad jurídica y de obrar y, por tanto, también la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, firmando a un solo efecto tantos ejemplares como Partes haya, en la fecha y lugar indicados al pie.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es	Arrendador





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143375

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha [...] de 2025.

ANEXO I

OTRO/S ARRENDATARIO/S			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/Razón	CIF/NIF
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXX	Social	XXXXXXXXX
		XXXXXXXXXX	
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D./Dª.	XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXX	XXXX según escritura públi	ca de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXX
D./Da. XXXXXXXXXXXXXXX, bajo el número X	XXX de su protocolo y con número de insc	ripción XXXX.	
Dirección de correo electrónico: XXXXXX	XXXXXXX Teléfono móvil: XXXXXXXX	XXXXX	

i Apelliuo	Z Apelliuo	NOTIFIE INAZOTI	CII /IVII	
XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXX	Social	XXXXXXXXXXX	
		XXXXXXXXXXXX		
Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXX				
Inscrita en XXXX.				
Y en su nombre y representacion	on: D./Da. XXXXXXX con NIF/NIE XXXXXXX co	omo XXXXXXX según escritura pública	de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXX	(XXXX)
D./Da. XXXXXXXX, bajo el númer	o XXXX de su protocolo y con número de ins	cripción XXXX.		
Dirección de corres electrónico	VVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVV	VVVVVVVVVV		

OTRO/S FIADOR/ES SOLIDARIO/S. QUIEN/ES DECLARA/N EXPRESAMENTE SU CONDICIÓN DE NO CONSUMIDOR/ES:

OTRO/STIADORIES SOCIDARIO/S, QUIEN/ES DECEARAN EXFRESAMENTE SO CONDICION DE NO CONSUMIDORIES.							
1º Apellido	2° Apellido	Nombre/ Razón	CIF/NIF				
XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Social	XXXXXX				
		XXXXXXXXXXXX					

Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXX

Inscrita en XXXX.





Núm. 264

Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143376

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del m [] de 2025.	ismo organismo de fecha
N.º de Contrato XXXXXXXX	Hoja N.º
ANEXO II	

BIENES OBJETO DEL CONTRATO (EL/LOS "VEHÍCULO/S")

Descripción Bien	Importe Cuota	Marca	Estado	Número máximo de horas de uso/KM anuales por Vehículo (en su caso)	Precio de la hora extra de uso/KM (IVA o impuesto correspondiente no incluido) (en su caso)	Modelo	Número de fabricación o chasis	Matrícula/NIVE (en su caso)
XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX

Accesorios (en su caso):

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es	Arrendador



Núm. 264

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143377

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020, Modificado por Resolución del mismo organismo de

Hoja N.º_ N.º Contrato XXXXXXXXXX

ANEXO CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN

El Vehículo descrito en el presente Contrato de Arrendamiento deberá cumplir los requisitos de estado mínimos, pero y no excluyentes, correspondientes al término del Plazo Mínimo Irrevocable señalado en las Condiciones Particulares, o de cualquiera de sus extensiones, así como en caso de resolución anticipada del Contrato conforme a lo establecido en la Condición General Séptima de las Condiciones Generales. Serán de cuenta del Arrendatario los gastos de transporte, recuperación y seguro que origine la restitución del Vehículo, así como todos los gastos en que incurra el Arrendador en la reparación o modificación del Vehículo para devolverlo al estado y condición regulada a

El Vehículo será devuelto en perfectas condiciones excepto el desgaste producido por el normal uso del mismo, libre de embargos o cualquier otra clase de cargas y junto con todos los originales de la documentación, manuales, instrucciones y registros.

CONDICIONES FÍSICAS Y ASPECTOS GENERALES APLICABLES A VEHÍCULOS

DE TRANSPORTE

- En el momento de su devolución, el Vehículo deberá cumplir toda la normativa nacional y europea vigente
- El Vehículo deberá devolverse limpio v/o descontaminado sin ningún tipo de obstrucción, perforación o sustancia indebida en sus conductos, así com
- Todas las pegatinas, etiquetas y señalizaciones obligatorias según las normativas vigentes deberán estar presentes y en buen estado de conservación.

 La placa con el número de serie del Vehículo, así como la placa de matrícula y el
- bastidor troquelado, debe estar presentes sin ningún tipo de manipulación ni deteriorada, siendo perfectamente legible.
 Todos los elementos del bastidor deberán estar íntegros, sin faltantes, ni holguras. La
- estructura deberá encontrarse íntegra, intacta y sin modificaciones. En caso de haber realizado alguna reparación, estas deben haberse realizado de forma profesional estando documentadas y manteniendo la buena estética del Vehículo.
- En el momento de devolución, el Arrendatario deberá entregar copia del historial de revisiones. Las piezas empleadas en mantenimientos y reparaciones deberán cumplir los estándares marcados por el fábricante. El uso de piezas o consumibles de menor calidad o el no haber realizado su mantenimiento en tiempo y forma podría suponer
- caindad o ei no haber realizado su mantenimiento en tiempo y torma podria suponer unos daños en el Vehículo que serán repercutibles al Arrendatario. En el momento de su devolución, el Vehículo deberá presentar sus neumáticos, así como su sistema de frenado con una vida túti igual o superior al 50%. No se admitirán neumáticos rayados ni recauchutados y deberán encontrarse correctamente emparejados. El sistema de frenado no podrá presentar fisuras, deformaciones o sobrecalentamiento.
- Las instalaciones eléctricas, neumáticas y/o hidráulicas deberán estar íntegras y en estado operativo, sin daños ni fugas presentando los precintos de fábricas y cumpliendo con la normativa vigente en el momento de la entrega.
- Junto al Vehículo, deberá entregarse la documentación original completa del vehículo: Certificado CE, Ficha Técnica, Permiso de circulación, ITV con al menos 6 meses de vigencia, ATP con 1 año de vigencia o cualquier otra documentación que aplique. Igualmente, deberán devolverse todas las llaves, copias o mandos correspondientes
- a la máquina, al Vehículo y sus accesorios.

 En términos generales, el Vehículo deberá presentar un aspecto general bueno, debiendo funcionar correctamente para los fines que se pretenden. Cualquier daño de corrosión y/o impactos deberán estar reparados de forma profesional y vueltos a pintar en los colores que lucían cuando fueron entregados por primera vez.

 La placa con el número de serie de la máquina del Vehículo debe estar presente, sin pindi fue do manipulción el destriburdo a fueron porfestamente legible per companyo de profestamente legible.
- ningún tipo de manipulación ni deteriorada, siendo perfectamente legible, así como el troquelado del bastidor.
- El Vehículo deberá entregarse completo y con todos los elementos adicionales con

los que fue entregado al inicio de la operación de financiación. CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA CAMIONES, CABEZAS TRACTORAS Y AUTOBUSES

- En términos generales, el Vehículo deberá presentar un aspecto general bueno debiendo funcionar correctamente para los fines que se pretenden. Cualquier daño de corrosión y/o impactos deberán estar reparados de forma profesional y vueltos a pintar en los colores que lucían cuando fueron entregados por primera vez.
- El Vehículo deberá entregarse sin ningún tipo de rotulación corporativa. El coste de retirada de la misma será repercutido al Arrendatario. En caso de entrega sin que se haya realizado la retirada de la rotulación existente, el Arrendador queda exento de toda responsabilidad relativa a confidencialidad de datos.
- El Vehículo deberá entregarse sin fugas internas ni externas de líquido y/o gases y las emisiones deberán estar dentro de norma.
- Los interiores, tapizados y paneles tendrán que estar completos, sin manchas, roturas ni olores fuertes (productos químicos, tabaco, etc.). Los asientos deberán funcionar correctamente, no presentar rotos o manchas visibles y coincidir con la tapicería original. Deberá haberse realizado un mantenimiento completo del Vehículo eléctrico. organia. Debeta materias relacidade un mineramiento complete de voltadar destanto, que incluye, a título enunciativo, pero no limitativo, microondas, cocinas y máquinas de bebidas, que se devolverán en condiciones plenas de funcionamiento certificadas. Todos los suelos y paneles deberán estar libres de daños y todo panelado o rouces los suelos y paneiese deberán estar libres de danos y todo paneiado o enmoquetado sustitutorio será del mismo material que se específicó originalmente en los productos nuevos. Los compartimentos portaequipajes instalados deberán funcionar correctamente y el interior no deberá presentar arañazos ni taras en panelados y enmoquetados. Todos los equipos de música, megafonía, televisión o video, incluidos los altavoces, deberán funcionar de acuerdo son las especificaciones originales. Los aseos, de haberlos, estarán en condiciones plenas de funcionamiento

En	XXXXXXX	En XXXXXXX	
Fecha	XX/XX/XXXX	Fecha XX/XX/XXXX	
Arrenda		Fiador/es	

- y cumplirán todas las normativas de aplicación en el momento de devolución de los productos. Los aseos se vaciarán, limpiarán y sellarán higiénicamente en el momento de devolver el vehículo. Los sistemas de aire acondicionado y climatización funcionarán correctamente y de acuerdo con las especificaciones originales del
- Las ventanas no deben presentar rotura ni grabado alguno y los cristales sustitutorios deberán ser de las mismas especificaciones y color que los originales. Adaptaciones, modificaciones y todas las ayudas incorporadas e instaladas en los
- productos deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en su normativa posterior en el momento de devolución de los productos.
- Las baterías tendrán que estar por encima de 80% de vida RE y tendrán todos sus vasos en uso. La instalación eléctrica tendrá que estar intacta, si se hubiera incorporado algún implemento o accesorio autorizado tendrá que desmontarse de forma adecuada antes de la entrega o dejarlo en uso

- CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA SEMIRREMOLQUES

 El Vehículo estará en perfecto estado mecánico y operativo, y no tendrá daños estructurales ni físicos, interna ni externamente.
- El Vehículo no podrá presentar golpes, impactos o cortes en su carrocería o en sus lonas. Las puertas deben cerrar adecuadamente y todas sus cinchas deben estar presentes y ajustar correctamente.
- Junto con el Vehículo deberán entregarse todos los elementos con los que el mismo fue entregado (mandos, rueda de repuesto, travesaños, paneles separadores, escaleras, calzos, extintores, etc.). El coste de reposición de los mismos en caso de ausencia será repercutido al Arrendatario.
 Todos los elementos mecánicos del Vehículo deberán trabajar correctamente sir
- agarrotamiento, deslizamiento o sobrecalentamiento siendo posible transportal
- cargas hasta el máximo previsto en las especificaciones de fábrica del mismo. El Vehículo deberá entregarse sin ningún tipo de rotulación corporativa. El coste de retirada de la misma será repercutido al Arrendatario. En caso de entrega sin que se haya realizado la retirada de la rotulación existente, el Arrendador queda exento de toda responsabilidad relativa a confidencialidad de datos.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES SI EL OBJETO INCLUYE UNIDAD DE

- El Arrendatario deberá cumplir todos los requisitos establecidos por las autoridades reguladoras y todas las normativas medioambientales relativas a la sustitución y eliminación de refrigerante y cualquier otro producto que deba ser cambiado.
- Las unidades refrigeradoras deberán estar en buen estado mecánico, con sus mantenimientos al día conforme a lo establecido por el fabricante y totalmente operativas alcanzando las temperaturas establecidas por el fabricante en sus debidos tiempos. El Arrendatario deberá presentar los registros de mantenimiento y reparaciones, así como la documentación relativa a la ATP que tendrá que al menos 1 año de validez restante en el momento de la entrega.
- No presentará ningún tipo de fuga o error en la unidad de frío Las puertas del Vehículo cerrarán de forma hermética y el bloque no presentará rotura ni fisura alguna que pueda provocar la pérdida de temperatura en su interior y por tanto, no pudiera realizar su correcta actividad.

- tanto, no pudiera realizar su correcta actividad.

 CONDICIONES APLICABLES A EQUIPOS/VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

 Junto al Vehículo, deberá entregarse la documentación original completa del mismo: certificado CE, cartilla agrícola, ficha técnica, permiso de circulación, TIV, revisión tacógrafo o cualquier otro elemento o sistema que necesite revisión periódica. El Arrendatario deberá entregar copia del historial de revisiones según el cual el Vehículo. se ha mantenido conforme a lo establecido por el fabricante. Igualmente, deberán devolverse todas las llaves, copias o mandos correspondientes al Vehículo y sus
- El Arrendatario debe llevar a cabo, por cuenta propia, el servicio y mantenimiento de todos los Vehículos, incluidos los controles de seguridad diarios y el mantenimiento de los niveles de aceite hidráulico, de transmisión y del motor, los niveles de refrigerante, líquido de fernos y electrolitos de la batería y todos los componentes vitales y clave, de acuerdo con el programa recomendado por el fabricante.
- El Arrendatario no permitirá ninguna modificación o alteración de ningún Vehículo. El Arrendatario permitirá que el Arrendador acceda al Vehículo en todo momento, para inspeccionar v/o registros de servicio relevantes. Asimismo permitirá al Arrendador
- Inspeccionar y/o registros de servicio reievantes. Asimismo permitira al Arrendador indicar la propiedad del Vehículo mediante la colocación de placas u otras marcas. Todas las piezas fundidas principales, incluidas la culata, el bloque de cilindros, los componentes de la transmisión y los ejes, deben ser estancos al agua, al aceite y libres de grietas, fallas y fugas. El motor deberá funcionar eficientemente, sin consumo anormal de combustible o aceite, humo excesivo y con una compresión satisfactoria. Chasis libre de grietas, deformaciones, corrosión o fracturas reparadas. El sistema de
- escape debe estar seguro y en buen estado. El Vehículo deberá entregarse completo y con todos sus accesorios, estando estos últimos sujetos al total de condiciones generales estipuladas para el Vehículo principal no debiendo presentar un desgaste superior al 50%
- Todos los mandos del Vehículo, incluidos los mandos de los Vehículos auxiliares, deberán entregarse y funcionar correctamente. Esto se hace extensible a las partes instaladas en los vehículos que arrastren conforme a las especificaciones del fabricante
- Cualquier Vehículo mecánico, eléctrico, neumático, hidráulico y/o electrónico tendrá podrán reprogramar ni realizar cambios

que pre	sentar los presintes de labrica. No se p
n	Madrid
echa	XX/XX/XXXX
rrandar	for

/erificable en https://www.boe.es





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143378

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha

N.º de Contrato XXXXXXXX

de parámetros o presiones no autorizados explícitamente por el fabricante o por el

- Los accesorios, instrumentación e interiores de la cabina deberán estar libres daños, abusos y defectos, debiendo encontrarse en buen estado de uso.
- Todos los vidrios, ventanas y lentes de luces estarán libres de roturas, grietas y rayones. La estructura ROPS/FOPS deberá encontrarse íntegra, intacta y sin haber sufrido modificación de ningún tipo atendiendo a la normativa vigente. La placa de certificación de esta estructura deberá estar colocada y ser legible
- Si alguna parte de los Vehículos se corroe debido a procesos atmosféricos, industriales, tinciones químicas u otros procesos, deben restaurarse mediante un proceso reconocido realizado por un reparador profesional o reemplazarse.
- Los sistemas hidráulicos y los arietes deben estar en buen estado de funcionamiento y libres de fugas, corrosión y no doblados y deben funcionar según las especificaciones del fabricante en cuanto a presión y alcance. Los controles, interruptores y medidores del alternador, arranque, iluminación y todos los sistemas eléctricos deben funcionar eficientemente. Los frenos deben funcionar correctamente según las especificaciones del fabricante, sin evidencia de decoloración por calor, determenció a cuida. deformación o ruido.
- Todos los Vehículos y/o accesorios adicionales suministrados con la mercancía deben devolverse (es decir, brazos superiores, bolas de enlace, barras de tiro y ejes de toma de fuerza), libres de daños, incluidas abolladuras, grietas o cualquier otro daño material, y debe devolverse con el juego original de boquillas, todas las cuales deben estar en condiciones de servicio. Todos los elementos de seguridad suministrados deben devolverse completos y en buen estado de funcionamiento. El mecanismo de dirección debe estar en buen estado de funcionamiento, libre de fugas, grietas y
- El Arrendador no aceptará ninguna responsabilidad derivada del mal uso de los bienes fuera de las pautas del fabricante ni ninguna responsabilidad que surja de que los Vehículos no se apliquen, se apliquen en exceso o funcionen mal de cualquier manera en la aplicación de productos químicos o fertilizantes a cultivos, campos u otras áreas, ya sea que esto cause pérdida de cultivos, daños a cultivos/áreas vecinas o por la causa de cualquier daño ambiental
- En el caso de un PULVERIZADOR, la máquina debe limpiarse a fondo y se debe eliminar cualquier residuo químico en el tanque, bomba, líneas, brazos, etc. para garantizar que no se contamine a los futuros usuarios al terminar el Período de
- En el caso de una COSECHADORA, la máquina debe devolverse libre de daños físicos, incluidos daños en el cabezal, los paneles, el cóncavo y el sinfín. Para evitar dudas, el daño incluye cualquier daño accidental interno y externo, incluido el causado por un objeto extraño que pasa a través de los sistemas de alimentación, trilla o separación. Se debe tener cuidado para evitar daños causados por roedores. Los componentes de trabajo incluyen secciones de cuchillas, remaches, dedos, elevadores de cosecha, cuchillas picadoras de paja y listones elevadores. Las horas máximas de uso establecidas en el contrato de alguiler se relacionarán con el uso combinado de "tambor" o "separador"
- En el caso de un MANIPULADOR TELESCÓPICO, la máquina debe devolverse sin daños en el bastidor del carro, en los brazos principal y telescópico y en el bastidor de soporte del chasis. La máquina debe estar libre de daños causados por impactos, sobrecargas y esfuerzos excesivos, incluidas dobleces y fatiga del metal causadas por los mismos.
- Las piezas empleadas en mantenimientos y reparaciones deberán cumplir con los estándares de calidad marcados por el fabricante, no pudiendo usarse piezas o consumibles de menor calidad. Todas las instalaciones eléctricas y de seguridad, neumáticas y/o hidráulicas deberán estar íntegras y en estado plenamente operativo (sin daños ni fugas) y sin haber sido manipuladas o modificadas, cumpliendo estas con la normativa vigente. El Vehículo deberá entregarse sin fugas internas ni externas de líquido y/o gases y las emisiones deberán estar dentro de norma. Todos los elementos mecánicos de funcionamiento del Vehículo deberán trabaiar correctamente sin agarrotamiento, deslizamiento imprevisto, sobrecalentamiento, exceso de uso o cualquier otro defecto. Los Vehículos deberán devolverse limpios sin ningún tipo de obstrucción, perforación o sustancia indebida en sus conductos o depósitos. En el momento de su devolución, todos los Vehículos deberán presentar su sistema de traslación (sean estos neumáticos, cadenas o cualquier otro) así como su sistema de frenos en buen estado, sin daños, decoloraciones ni deformaciones, y sin que su vida útil sea inferior al 50%. No se aceptarán neumáticos desemparejados rayados o
- Las baterías tendrán que estar por encima de 80% de vida RE y tendrán todos sus vasos en uso, así como su historial de mantenimiento. Deberán respetarse los ciclos de carga recomendados por el fabricante. Cualquier envejecimiento prematuro por no respetar estas indicaciones se repercutirá al Arrendatario. Se tendrán que devolver el mismo número de baterías que fueron objeto del contrato junto con sus cargadores. La instalación eléctrica tendrá que estar intacta, si se hubiera incorporado algún implemento o accesorio autorizado tendrá que desmontarse de forma adecuada antes de la entrega o dejarlo en uso. Los Vehículos informáticos deben ser devueltos con valores de fábrica, de modo que se permita su reutilización, debiendo para ello estar desasociadas de cualquier plataforma de control corporativo o cuenta personal a la que se hubiesen asociado durante la vigencia del Contrato. En caso de que el Arrendatario no cumpla con la presente obligación, correrán a su cargo todos los gastos en que incurra el Arrendador en la reparación o modificación del Vehículo para
- devolverlo en las condiciones establecidas.

 Aún en el caso de haber llevado a cabo una reparación o mantenimiento, si este no se hubiera realizado en tiempo y forma podría haber provocado desperfectos de mayor importancia y coste. Dichos daños por negligencia, tardanza o mala reparación podrán ser repercutibles al Arrendatario.
- El Arrendador tiene derecho a inspeccionar periódicamente los Vehículos y el historial de servicios notificando al cliente con 24 horas de antelación. El Arrendador o su representante designado realizará las gestiones oportunas para inspeccionar el

Vehículo antes o después de su devolución a fin de valorar las rectificaciones que pudieran ser necesarias para cumplir las condiciones de devolución presentes. Si se pudieran ser necesarias para cumpirir las condiciones de devolución presentes. Si se estimara que el estado del Vehículo no se ajusta a alguna de las condiciones anteriormente descritas, se podría considerar que existe incumplimiento del Contrato. Si, conforme a peritación de gabinete externo e independiente, algún Vehículo, implemento o accesorio no reuniera los requisitos estipulados en el presente documento, el Arrendador facturará los costes indicados en dicho informe al Arrendatario. El Arrendatario se asegurará de que la desinstalación del Vehículo sea realizada por personal técnico certificado y asumirá todos los gastos de desinstalación y envío. A petición del Arrendador, el Arrendatario deberá guardar el Vehículo en lugar seguro durante un máximo de 90 días tras la finalización del Contrato, sin coste alguno para el Arrendador. Durante este periodo el Vehículo se encontrará en las mismas condiciones que las establecidas durante la vigencia del contrato, siendo a cuenta del Arrendatario cualquier coste derivado del incumplimiento de dichas condiciones. El Arrendatario deberá proporcionar acceso al Vehículo durante el periodo de precomercialización o almacenamiento y permitir demostraciones del Vehículo en

Tuncionamiento.

El Cliente debe eliminar todos los datos personales de los Vehículos antes de devolverlos al Arrendador. Cuando el Arrendatario no lo haga, el Arrendador podrá, por cuenta y coste del Arrendatario, eliminar los datos personales. En cualquier caso, el Arrendador no acepta ninguna responsabilidad por dicha eliminación de datos personales y el Arrendatario indemnizará y eximirá de responsabilidad al Arrendador casa de la ligitación de datos personales y el Arrendatario indemnizará y eximirá de responsabilidad al Arrendador por la eliminación de dichos datos.

USO EXCESIVO
Las horas/Km/ciclos de funcionamiento se registrarán en cualquiera de los instrumentos instalado de fábrica para tal efecto. En caso de que este instrumento instalado de fábrica instalado de fábrica para tal efecto. En caso de que este instrumento instalado de fábrica se estropee, deberá sustituirse de forma inmediata y se anotarán en los registros de servicio. Durante la vigencia del Contrato, el Vehículo no se utilizará más de las horas/Km/ciclos por año especificadas o un tiempo acumulado de más del total de horas/Km/ciclos especificados durante la vigencia del Contrato. A la devolución del Vehículo, el Arrendatario abonará la suma por horas/Km/ciclos especificada en concepto de sobreuso que se establece en las Condiciones Particulares del Contrato. El exceso de horas/Km/ciclos anuales de utilización del Vehículo por el Arrendatario conllevará coste adjustante por bora excedida que importe se recorde en el Apexo de Rienes obieto. coste adicional por hora excedida cuyo importe se recoge en el Anexo de Bienes objeto del Contrato, el cual será facturado por el Arrendador al Arrendatario al término del Plazo Mínimo Irrevocable, al término de cualquiera de sus prórrogas o en caso de resolución anticipada del Contrato.

<u> </u>	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es	Arrendador





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143379

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha [...] de 2025

N.º Contrato XXXXXXXXXX

ANEXO DE SERVICIO DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ARRENDATARIO EN CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO DEL VEHÍCULO -VEHÍCULOS

- De conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato, el Arrendatario ha optado por contratar el "Servicio de limitación de responsabilidad contractual del Arrendatario en casos de pérdida o daño del Vehículo" (el
- La contratación de este Servicio deiará sin efecto la Condición General Quinta (Seguro) del Contrato, en lo relativo a la obligación de contratación por el Arrendatario de un seguro de daños materiales sobre los Vehículos (Apartado A. de la Condición General Quinta).
- El Servicio tiene como objeto limitar la responsabilidad contractual del Arrendatario como consecuencia de los daños materiales y directos que pudieran sufrir los Vehículos objeto del Contrato (los "Vehículos") a los que resulta de aplicación el Servicio previsto en este Anexo, como se describe a continuación, siempre que el Arrendatario esté al corriente en el pago del importe total de las cuotas dimanantes del Contrato y cumpla con el resto de las obligaciones contractuales. En cualquier caso, el Arrendatario será el único responsable de los daños causados a terceros y a sus instalaciones, así como de los daños o pérdidas que pudieran sufrir los Equipos, resultantes de dolo y negligencia grave por parte del Arrendatario. A la terminación o resolución del Servicio, finalizarán las responsabilidades que el Arrendador asume en virtud del presente anexo (el "Anexo").
- 2. Daños propios del Vehículo dentro del ámbito de aplicación de este Servicio.

 Daños materiales sufridos por los Vehículos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista, que exija la reparación o reposición de los mismos y no esté clasificada como daño fuera del ámbito de aplicación de este Servicio en el no este clasificada como dano fuera del ambito de aplicación de este Servicio en el art. 3 del presente Anexo, hallándose los Vehículos tanto en circulación como en reposo. Por consiguiente, se garantiza la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente en el Vehículo asegurado, tanto en circulación como en reposo, hasta el límite del valor pactado debidos a:

 - Choque, con cuerpo fijo o móvili, o por vuelco.
 - Incendio, explosión o caída del rayo.

 - Pérdida total derivada de choque, vuelco, incendio, explosión o caída del rayo, gastos de actuación de bomberos para la extinción del incendio del Vehículo. Robo total o parcial del Vehículo, más gastos de búsqueda y localización.
- 3. Daños propios del Vehículo fuera del ámbito de aplicación de este Servicio

- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Arrendatario.
- Los daños producidos fuera de los países autorizados para el uso del Vehículo contemplado en el Contrato de Arrendamiento, o expresamente autorizados por el Arrendador por escrito.
- Los siniestros producidos con motivo o a su consecuencia de:
 a. Conflictos armados, nacionales o internacionales, haya o no mediado
 - declaración oficial, pronunciamientos, fuerzas o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, motín o tumulto popular, asonada, sedición, rebelión, revolución, terrorismo, alborotos, algaradas, catástrofe o calamidad nacional
 - b. Caída de cuerpos siderales y aerolitos, erupciones volcánicas, huracanes y movimientos sísmicos.
 - c. Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Los daños causados por:
 - Hurto en cualquier caso y cuando se comprueben al efectuarse un inventario o revisión periódica ocasional.

 - b. Defectos o vicios ya existentes que fueren conocidos por el Arrendatario.
 c. Defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desgarros, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente
 - congetación del medio reringerante o de otros iliquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante.

 d. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones, así como los daños estéticos.

 Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con
- ocasión del accidente, como falta posesión o de uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Las pérdidas o daños ocurridos durante el transporte marítimo o aéreo de los Vehículos.

- Daños parciales: se considerarán daños parciales cuando los daños o pérdidas sufridos por los Vehículos puedan ser reparados, el Arrendador decidirá entre: (i) reparar el Vehículo para devolver el mismo a su estado anterior al momento de la pérdida parcial, por lo que el Arrendatario continuará obligado al pago de las rentas del Contrato, incluso durante el periodo de reparación; o (ii) no reparar el Vehículo dando de baja el arrendamiento con respecto a dicho Vehículo, dicha baja surtirá efecto de manera retroactiva a la fecha de ocurrencia del siniestro. Tras esto, cesará la obligación del Arrendatario de realizar cualquier pago con respecto al mismo. En el supuesto de pluralidad de Vehículos en el objeto del Contrato, quedará obligado al pago de las rentas correspondientes al resto de Vehículos
- Pérdida total/ Robo: Se considerará que el Vehículo ha sufrido pérdida total cuando el coste de la reparación exceda al 75% del valor venal. En caso de pérdida total de los Vehículos, el Arrendador decidirá entre: (i) Sustituir

el Vehículo por otro de la misma clase y calidad que el original en el momento de

En	XXXXXXX	En	XXXXXX
Fecha	XX/XX/XXXX	Fecha	XX/XX/XXXX
Arrendatario/s		Fiador/e	es

la pérdida, por lo que el Arrendatario continuará obligado al pago de las rentas del Contrato; o (ii) no reparar el Vehículo, dando de baja el arrendamiento con respecto a dicho Vehículo, dicha baja surtirá efecto de manera retroactiva a la fecha de ocurrencia del siniestro. Tras esto, cesará la obligación del Arrendatario de realizar cualquier pago con respecto al mismo. En el supuesto de pluralidad de Vehículos en el objeto del Contrato, quedará obligado al pago de las rentas correspondientes al resto de Vehículos objeto del mismo.

4.2 Penalización

El término "penalización" se refiere a un importe a cuyo pago estará obligado el Arrendatario antes de la activación del Servicio al que se refiere este Anexo. Por lo tanto, el Arrendatario reconoce y acepta que las penalizaciones (además del IVA, si corresponde) a las que se hace referencia a continuación serán a su cargo, y cuyo pago por parte del Arrendatario es una condición preliminar y esencial para la prestación del Servicio. El pago de la penalización debe realizarse en un plazo máximo de 10 diez) días a partir de la comunicación por el Arrendatario al Arrendador de una incidencia en los Vehículos que esté cubierta

PENALIZACIÓN A PAGAR POR EL ARRENDATARIO		
Vehículos incluidos	Daños parciales	Pérdida total/ Robo
Semirremolques Lonas y Minibuses (se entiende por minibús hasta 14 plazas)	[]€	[]€
Semirremolques Frigoríficos	[…]€	[…]€
Cabezas tractoras y camiones rígidos	[]€	[…]€
Ligeros (-3.500KG)	[]€	[]€
Autobuses	[…]€	[]€

- 4.3. El Arrendador no indemnizará el coste de modificaciones, mejoras, revisiones reacondicionamientos o adiciones que se realicen con motivo de un siniestro, ni tampoco el coste de las posibles consecuencias de reparaciones provisionales que hayan sido efectuadas sin su consentimiento expreso y previo.
 - El Arrendador facturará al Arrendatario el importe de la Penalización por cada accidente donde el conductor sea el responsable o no exista un responsable claramente identificado. Como propietario del Vehículo, corresponderá al Arrendador la elección del taller de reparación de acuerdo con sus criterios de
- Qué deberá de hacer el Arrendatario en caso de pérdida o daño al Vehículo
- arrendado. 5.1. El Arrendatario deberá informar a la Administradora del Arrendador, cuyos datos figuran más adelante, tan pronto como sea posible y en todo caso antes de transcurridos 5 días naturales desde la fecha en que se produjo el accidente. Si el Vehículo ha sido robado, el Arrendatario está obligado a notificarlo a la Policía Vehículo ha sido robado, el Arrendatario esta obligado a notincarlo a la Pólicia inmediatamente y suministra una lista completa y descripción del Vehículo que ha sido robado. Se deberá aportar a la Administradora del Arrendador copia de la denuncia policial a fin de poder procesar la reclamación.

 5.2. Datos de contacto de la Administradora del Arrendador:
 Teléfono: 91 384 82 52 - Email: siniestrostransporte@dllgroup.com

 6. Coberturas del Servicio de Asistencia en Viaje

 6.1. Los Vehículos incluidos, excepto en caso de que el bien objeto del Contrato de Arrendamiento sea un autobús, disponen de un servicio de asistencia en viaje con cobettura internacional con los líguites estelacidos en la presente calusula. El figuites estelacidos en la presente calusula.

- Arrendamiento sea un autobus, disponen de un servicio de asistencia en viaje con cobertura internacional con los límites establecidos en la presente clausula. El ámbito de aplicación de la cobertura son países autorizados para el uso del Vehículo contemplados en la cláusula Tercera de las Condiciones Generales, o expresamente autorizados por el Arrendador por escrito. La cobertura aplica desde el km0, 24 horas al día, todos los días del año.

 6.2. Límites Cubiertos Semirremolques Lonas y Frigorificos:
- Límite máximo asistencia mecánica: "in situ" […] horas o […] € por siniestro, con un máximo de 2 siniestros en un año.
 Remolcaje del vehículo a causa de avería, accidente o robo: […] €.

- Rescate y salvamento: [...] €.
 6.3. Límites Cubiertos Camiones Rígidos nacionales e internacionales:
 Límite máximo asistencia mecánica: "in situ" [...] horas o [...] € por siniestro, con un máximo de […] siniestros en un año. Remolcaje del vehículo a causa de avería, accidente o robo: […] €.
- Rescate y salvamento [...] €.

 6.4. Límites Cubiertos Cabezas Tractoras:
- Límite máximo asistencia mecánica: "in situ" [...] horas o [...] € por siniestro, con un máximo de […] siniestros en un año.
 Remolcaje del vehículo a causa de avería, accidente o robo: […] €.
 Rescate y salvamento […] €.

- Qué deberá hacer el Arrendatario para solicitar Asistencia en Viaje El Arrendatario deberá contactar con el Proveedor de Asistencia en Viaje del Arrendador y suministrar la localización del Vehículo y circunstancias del incidente. No estará cubierto por este servicio en caso de contactar con un Proveedor distinto al aquí indicado.

Datos de contacto del Proveedor de Asistencia en Viaje del Arrendador: Teléfono: [...] Email: siniestrostransporte@dllgroup.com.

En	Madrid
Fecha	XX/XX/XXXX
Arrendad	for





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143380

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha

N.º de Contrato XXXXXXXX

ANEXO DE SERVICIO DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ARRENDATARIO EN CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO/VEHÍCULO AGRÍCOLA – AGRICULTURA

Marco del Servicio

- De conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato. el Arrendatario ha optado por contratar el "Servicio de limitación de responsabilidad contractual del Arrendatario en casos de pérdida o daño del Equipo/Vehículo" (el "Servicio"). El Servicio no incluirá en ningún caso la asistencia en viaje.
- "Servicio"). El Servicio no incluirá en ningún caso la asistencia en viaje. La contratación de este Servicio dejará sin efecto la Condición General Quinta (Seguro) del Contrato, en lo relativo a la obligación de contratación por el Arrendatario de un seguro de daños materiales sobre los Equipos/Yehiculos (toda referencia a "Equipos" en este anexo tendrá el mismo significado que Vehículos en el resto del Contrato) (Apartado A. de la Condición General Quinta). El Servicio tiene como objeto limitar la responsabilidad contractual del Arrendatario como consecuencia de los daños materiales y directos que pudieran suffir los Equipos objeto del Contrato (los "Equipos") a los que resulta de aplicación el Servicio previsto en este Anexo, como se describe a continuación, siempre que el Arrendatario esté al corriente en el pago del importe total de las cuotas dimanantes del Contrato y cumpla con el resto de las obligaciones contractuales. En cualquier caso, el Arrendatario será el único responsable de los daños causados a terceros caso, el Arrendatario será el único responsable de los daños causados a terceros y a sus instalaciones, así como de los daños o pérdidas que pudieran sufrir los Equipos, resultantes de dolo y negligencia grave por parte del Arrendatario. A la terminación o resolución del Servicio, finalizarán las responsabilidades que el
- Arrendador asume en virtud del presente anexo (el "Anexo")

Equipos incluidos
 Se incluyen en el Servicio los siguientes tipos de Equipos:

Agricultura: Equipos que estén diseñados y fabricados principalmente para su uso

S. Equipos fuera del ámbito de aplicación de este Servicio
Quedarán fuera del ámbito de aplicación de este Servicio: (i) todos los equipos que no estén incluidos en el artículo 2 anterior "Equipos incluidos"; (iii) los vehículos de propulsión mecánica autorizados a circular por carretera, con excepción de aquellos contemplados en el artículo 2 anterior; (iii) cualquier vehículo destinado al transporte de pasaieros, aeronaves, embarcaciones o cualquier otro equipo flotante: equipos situados bajo tierra, siempre que el equipo ubicado por debajo del nivel del suelo no se encuentre en edificios cerrados que no sean totalmente subterráneos; (v) equipos transportados por vía marítima (excluyendo equipos que se encuentren ubicados de forma permanente en ferries operados en conexión con vías férreas o unicados de lom permanente en termes operados en conscion o vivas entrese en ferries públicos que operan en rutas regulares); (vi) equipos utilizados en minería, tala de árboles y aserrío, exploraciones o procesamientos de petróleo o gas, siempre que el equipo no esté ubicado y sea utilizado en edificios cerrados cuyo uso sea inherente a las actividades en estas industrias; y (vii) equipos que no estén diseñados y fabricados principalmente para el manejo de carga de materiales. También se excluyen los activos intangibles (como, entre otros, licencias de

l'ambien se excluyen los activos intangibles (como, entre otros, licencias de software, marcas comerciales y patentes) y los servicios (como, entre otros, el mantenimiento y la garantía extendida).

4. No aplicación del Servicio
El Servicio no resultará de aplicación y, por lo tanto, el daño y/o pérdida será responsabilidad exclusiva del Arrendatario, los supuestos en que los daños o pérdidas que pudieran sufrir los Equipos sean resultantes de: (i) dolo o negligencia grave por parte del Arrendatario; (ii) el incumplimiento de cualquier obligación contractual; v. (iii) los tinos de daños y supuestos que causan daños y/o pérdidas. contractual; y (iii) los tipos de daños y supuestos que causan daños y/o pérdidas que se enumeran a continuación. No obstante lo anterior, el Arrendatario siempre será responsable de los costes de la reparación, tales como, entre otros, los costes de recuperación y/o transferencia

de datos almacenados en el Equipo, así como cualquier coste de eliminación de cenizas, polvo o partículas, escombros o similares.

A) Todos los daños producidos por cualquiera de las siguientes causas: (i) los

sgos y la responsabilidad frente a terceros derivados del uso y posesión de los Equipos; y (ii) daños indirectos como, entre otros, daños por lucro cesante, pérdida de datos y daños a la reputación.

de datos y daños a la reputación.

B) Todos los daños o pérdidas materiales resultantes de eventos excepcionales, tales como: (i) guerras, invasión, actos de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerra civil, notín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, golpe militar o usurpación de poder, ley militar, disturbio y revuelta civil, huelgas, cierre patronal, confiscación, apoderamiento, requisición o destrucción o daños a bienes por orden de un gobierno o autoridad pública o local; (ii) los actos de cualquier persona o personas que actúen en nombre de o en relación con cualquier organización dirigida a derrocar o influir a un gobierno de lure o de facto por fuerza o violencia; (iii) cualquier acto de terrorismo: un gobierno de jure o de facto por fuerza o violencia: (jii) cualquier acto de terrorismo (iv) cualquier consecuencia de una reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva; y (v) explosiones acústicas, ondas de presión causadas por cualquier equipo o vehículo aéreo que viaje a velocidades supersónicas.

C) Cualquier daño o pérdida resultante de una conducta negligente y/o dolosa del Arrendatario o de personas que actúen en nombre o bajo la responsabilidad del Arrendatario, como, a modo de ejemplo, daños o pérdidas resultantes de: (i) abuso premeditado, abuso negligente, uso indebido, uso no conforme a las instrucciones del fabricante (incluidos los límites de carga), infracciones de tráfico; (in) negligencia obvia, descuido o incumplimiento deliberado de tomar las precauciones razonablemente necesarias que el Arrendatario pueda de tomar las precauciones razonablemente necesarias que el Arrendatario pueda tomar para evitar pérdidas o daños a los Equipos o cualquier acto deliberado de no divulgar o no cumplir con cualquier garantia o condición del Contrato que podría haber evitado la pérdida o daño de dichos Equipos; (ii) la falta de supervisión o abandono voluntario del Equipo o daño causado por algún procedimiento, engaño o estrategia fraudulenta por parte del Arrendatario o una persona actuando en su nombre; (iv) incumplimiento de la obligación contractual de mantener y reparar los Equipos; (v) robo y/o daño/pérdida presumiblemente intencional si las mercancias po están quante paradas pocturas y/o diurnas o durante perforso de inactividad no están, durante paradas nocturnas y/o diurnas o durante períodos de inactividad

En	En
Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es

resguardadas en el sitio de almacenamiento o área delimitada por una cerca que tenga características adecuadas para impedir el acceso de personas ajenas al sitio de almacenamiento o área; y (vi) robo de Equipos equipados con un inmovilizador u otro dispositivo antirrobo, si el Arrendatario no está en posesión en el momento del robo o posteriormente de todos los originales de las llaves y/o radiomandos o dispositivos electrónicos para desbloquear el sistema antirrobo instalado, entregados en el momento de la entrega de los Equipos, a menos que dichas llaves y/o radiomandos o dispositivos electrónicos para desbloquear el sistema antirrobo y/o radiomandos o dispositivos electronicos para desbloquear el sistema antirrobo hayan sido robados junto con los Equipos y existan indicios de robo, allanamiento de morada, violencia o amenaza; (vii) falta de mantenimiento, refiriéndose a que el Arrendatario actúe con negligencia al usar todos los medios a su alcance para mantener el Equipo cubierto. Esto también incluye el no proporcionar el mantenimiento recomendado por el fabricante o llevar a cabo cualquier alteración en el Equipo cubierto de forma no recomendada por el fabricante.

D Cualquier daño o pérdida consecuente de los siguientes casos: (i) en ausencia de signos de robo, allanamiento de morada, violencia, amenaza; (ii) expanda el Arrendatario no pueda proba; de manara documental vio material así

cuando el Arrendatario no pueda probar, de manera documental y/o material, así como incontrovertible, los hechos o los métodos que condujeron al daño o a la pérdida/robo de los Equipos; (iii) activos situados y/o en funcionamiento bajo tierra o en túneles o en salas enteramente subterráneas; (iv) las mercancias llevadas a bordo; (v) electrónicos; (vi) fallos eléctricos o mecánicos; (vii) deterioro, desgaste resultante del uso o funcionamiento o acción continua de agentes atmosféricos o químicos; (viii) cualquier daño que no afecte el buen funcionamiento de los Equipos; (ix) liberación o dispersión de contaminantes o contaminantes en las mercancias; (x) daños y/o pérdidas de Equipos ocurridos fuera de los límites territoriales de España; (xi) el impago de la cantidad adeudada contractualmente en la fecha del evento y en el período posterior y/o el incumplimiento por parte del Arrendatario de cualquier otra obligación contractual; (xii) la falta de comunicación y complementación de los documentos dentro de los plazos obligatorios a que se refiere el artículo 6 del presente Anexo; (xiii) que se produzcan en relación con el refiere el articulo o del presente Anexo; (xIII) que se produzcan en relacion con montaje, desmontaje o prueba de todo tipo de gridas; (xiv) reparación o sustitución de Equipos de forma independiente por parte del Arrendatario o de terceros; (xv) daños y/o pérdidas de origen interno a los Equipos; (xvi) defectos y/o defectos inherentes a los Equipos; (xvii) siempre y en todo caso por daños y perjuicios cuyo antecedente causal se encuentre en todo caso en una causa de exclusión contemplada en el presente Anexo; (xviii) pérdida o daño causado por explosión o combustión de un economizador de caldera u otro recipiente, máquina, aparato, conducto o tubería an les que se genera presión interno vincempate por y value. conducto o tubería en los que se genere presión interna únicamente por vapor y que sea propiedad o esté arrendado por el Arrendatario, o sea operado bajo su control. Sin embargo, el incendio ocurrido como consecuencia directa de lo anterior si se cubre bajo el Servicio; y (xix) pérdida o daño causado por desaparición misteriosa; o pérdida del Equipo detectada al hacerse inventario; (xx) cualquier forma de virus electrónico; (xxi) fallo o incapacidad de cualquier equipo eléctrico, ordenador o equipo informático, software, microcontrolador o microchip para reconocer o responder a una fecha u hora como día natural u hora real o establecida

responder a una recina una como dia natura unida real de stabilidado El Pérdida o daño causado por corrimiento, hundimiento, desplazamiento o asentamiento de tierras excepto si es como consecuencia directa de una circunstancia de Evento Especial que se detallan a continuación:

- Tormenta de viento; tormenta de viento, tornado, ciclón, huracán o granizada, que se produce durante una perturbación atmosférica durante un período continuo de setenta y dos (72) horas o menos.
- Inundación: (1) olas, (2) el aumento, desbordamiento o ruptura de los límites de lagos, estanques, embalses, ríos, puertos, arroyos y cuerpos de agua similares o (3) rocío de cualquiera de estos, todos sean impulsados por el viento o no y todos los cuales tienen lugar durante un período continuo de
- ciento sesenta y ocho (168) horas o menos, y dentro de un río cuenca. Rayo: rayo, que resulta u ocurre en el curso de una perturbación atmosférica durante un período continuo de veinticuatro (24) horas o menos.
- Actividad volcánica: la erupción de un volcán, incluidas las explosiones volcánicas en el aire u ondas de choque; cenizas, polvo o partículas resultantes de los mismos y flujos de lava que se produzcan dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas o menos.
- Terremoto y deslizamiento de tierra.

 Daños y pérdidas causados violentamente como consecuencia del terrorismo, rebelión, sedición, disturbios y revueltas populares.

 Eventos o acciones tomadas en tiempos de paz por las fuerzas armadas o
- fuerzas de seguridad.

fuerzas de seguridad.

F) Todos los daños y/o pérdidas materiales de los que sean responsables terceros: la categoría incluye, a título enunciativo pero no limitativo, todos los daños y/o pérdidas de Equipos de los que terceros sean responsables por obligación contractual y/o responsabilidad civil en virtud de la ley, todos los daños y/o pérdidas de los que sea responsable el proveedor de servicios de mantenimiento y asistencia técnica, de los que el Arrendatario, por Contrato, está obligado a suscribir para garantizar el buen funcionamiento de los Equipos.

G) El Servicio no cubrirá ningún tipo de daños o pérdidas causadas a terceras

5. Límites del Servicio:

5. Limites del servicio:
5. 1. A través de este Servicio el Arrendador, en caso de pérdida y/o daños (parciales o totales), de los Equipos se compromete a repararlos o sustituirlos por otros equivalentes o a extinguir la deuda residual relativa a los mismos, dentro de los límites y en las condiciones del presente Anexo y, como se especifica a illillies y en las conditions de pescello (i.e.s), comit continuación: 5.1.1. Importe máximo de [...] € ([...] Euros) por cada uno de los Equipos, teniendo

en cuenta que:

- nia que. el importe máximo por cada Contrato es de […] € ([…] Euros); el importe máximo por cada Arrendatario es de […] € ([…] Euros); el número máximo de daños y/o pérdidas totales por Arrendatario es de 3 (tres) y;

n	
echa	
Arrenda	ador





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143381

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha [...] de 2025

N.º Contrato XXXXXXXXXXX

el plazo mínimo irrevocable del Servicio es de 12 meses y el plazo máximo es de 96 meses

El Servicio contratado estará en vigor siempre que el Arrendatario cumpla con las obligaciones asumidas en virtud del Contrato y, en cualquier caso, sin perjuicio de los casos de exclusión especificados en este Anexo y de los límites anteriormente

5.2 Definiciones:

- Daños parciales: Se considerará daño parcial cuando el coste de la reparación del Equipo sea inferior o igual al valor de los Equipos en el momento de acaecer el hecho. Durante el periodo de reparación del Equipo el Arrendatario continuará abonando al Arrendador las rentas con la misma periodicidad e importe de cuota.

 - Pérdida Total / Robo: Se considerará pérdida total o robo cuando el coste de la
- reparación sea superior al valor del Equipo en el momento de producirse el suceso, o cuando la reparación no sea posible. En caso de Pérdida Total / robo de uno o varios Equipos, el Arrendador tendrá

derecho a elegir, a su entera discreción, entre:

- egir, a su entret al manuello de la sustitución por un equipo equivalente al dañado/destruido/sustraído en la fecha del suceso, o la extinción o limitación de la obligación de reembolsar al Arrendador
- (ii) la deuda remanente por concepto de rentas a partir de la fecha del suceso, con respecto exclusivamente al Equipo dañado/destruido/robado (y en este último caso, no se encuentran dentro de los 30 días posteriores a la notificación del suceso al Arrendador).

Si el Arrendador opta por la sustitución, el Arrendatario no estará exento de seguir pagando al Arrendador las rentas o cuotas que le correspondan.

5.3. Penalización:

5.3.1.El término "penalización" se refiere a un importe a cuyo pago estará obligado el Arrendatario antes de la activación del Servicio al que se refiere este Anexo.

Por lo tanto, el Arrendatario reconoce y acepta que las penalizaciones (además del IVA, si corresponde) a las que se hace referencia a continuación serán a su cargo, IVA, si corresponde) a las que se hace referencia a continuación serán a su cargo, y cuyo pago por parte del Arrendatario es una condición preliminar y esencial para la prestación del Servicio. El pago de la penalización debe realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la comunicación por el Arrendatario al Arrendador de una incidencia en los Equipos que esté cubierta por el Servicio.

En caso de que el suceso suponga una Pérdida Total / Robo del Equipo: [...]% (mínimo [...] €) del total del importe no devengado del Contrato.
En caso de que el suceso suponga un Daño Parcial al Equipo: [...] % (mínimo [...] €) del importe que la festure de reparseixo de la festure de reparseixo.

- En caso de que el suceso soptimiga in bain paracial a Equipo; [...] % del importe de la factura de reparación.

 En caso de que el suceso sea un Evento Especial (daño parcial): [...] % (mínimo [...] €) del importe de la factura de reparación.
- (minimo [...] e) dei miporte de la lactura de rejaración.

 En caso de que el suceso sea un Evento Especial (pérdida total): [...] % (mínimo [...] é) del total del importe no devengado del Contrato.

 5.3.2. En todos los casos en que el Servicio no sea de aplicación (por ejemplo, debido a que se alcanzan los limites descritos anteriormente), el Arrendatario, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, deberá reparar los Equipos dafiados a su cargo (en caso de daños parciales), debiendo proporcionar la prueba de la reparación profesional a petición del Arrendador. En caso de daño/pérdida total, el Arrendatario es consciente de que el Contrato

quedará parcial o totalmente resuelto y que, en todo caso, el Arrendatario estará obligado a pagar la indemnización prevista en las cláusulas del mismo para los casos de resolución anticipada del Contrato.

5.33. En caso de daño parcial o daño/pérdida total de los Equipos, las obligaciones contractuales del Arrendatario de custodia y devolución del Equipo y de cualquier accesorio (o partes de los mismos), en su caso, son las reguladas en el clausulado del Contrato

6. Requisitos de notificación y revocación
6.1 Requisitos de notificación e información
En caso de pérdida o daño del Equipo, el Arrendatario deberá enviar por correo electrónico a los contactos indicados en el artículo 8 del presente Anexo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días, una declaración detallada y fotografías de los Equipos

En caso de un suceso de Evento Especial, que produzca una pérdida o daño del Equipo, el Arrendatario deberá enviar por correo electrónico a los contactos indicados en el artículo 8 del presente Anexo, en un plazo máximo de 7 (siete) días,

una declaración detallada y fotografías de los Equipos dañados. En caso de robo y/o en caso de daños/pérdidas presumiblemente intencionales, el Arrendatario también deberá enviar: (i) una copia del informe de daños/pérdidas a las autoridades competentes en un plazo máximo de 72 horas desde que tuvo o pudo tener conocimiento del suceso; (ii) una indicación de las alarmas antirrobo instaladas en el lugar en que se encuentren los Equipos; (iii) una lista y una descripción completa de los Equipos faltantes; (vi) cualquier noticia, información y/o documento que sea necesario o útil (a modo de ejemplo, y no limitado, el informe del cuerpo de bomberos o el informe de cualquier acceso por parte de cualquier uter cuel po de biniberios o el minime de cualquier acceso por parte de cualquier autoridad pública) en el plazo máximo de 30 (treinta) días después de que ocurra cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, a menos que se acuerde lo contrario con el Arrendador.

La falta de comunicación y/o complementación de documentos en los términos imperativos a que se refiere el art. 6.1, dará lugar a la pérdida de cualquier derecho derivado del Servicio.

6.2 Cancelación del Servicio

No se llevará a cabo la prestación del Servicio cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, siendo necesario que el Arrendatario subsane el incumplimiento y notifique la subsanación al Arrendador para que se reanude la prestación del Servicio:

incumplimiento de los procedimientos y/o términos a que se refiere el artículo anterior; e

En

Fecha

Arrendador

Madrid

XX/XX/XXXX

Fecha XX/XX/XXXX Fecha Arrendatario/s Fiador/es

incumplimiento de cualquier obligación derivada del Contrato y/o del presente Anexo (a título enunciativo, pero no limitativo, la falta de pago de la Penalización prevista en el artículo 5.3 en el plazo máximo de 10 (diez) días previsto en dicho artículo).

7. Obligaciones de las Partes en caso de localización de los Equipos objeto de

- 7.1 En caso de haberse producido un robo del Equipo, el Arrendatario se obliga a notificar sin demora al Arrendador el hecho de haber localizado el Equipo (en cualquier caso, en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la localización del mismo). La notificación deberá realizarse por correo electrónico a la dirección mencionada en el artículo 8 del presente Anexo. En caso de incumplimiento del plazo anterior, el Arrendatario deberá indemnizar los daños causados a De Lage Landen International B.V., Sucursal en España por la pérdida sufrida por este último debido al retraso.
- Si, a pesar de haber sido informado de la localización del Equipo, el recuperarlo, el Arrendador podrá, en todo caso, emprender acciones directas contra el Arrendatario con el fin de obtener la cantidad adeudada conforme al presente artículo 7.

8. Contacto

A continuación, se muestran los datos de contacto de nuestro representante

- Teléfono: 900 984 452
- Dirección de correo electrónico: serviciodesoporte@gaig.com

El presente Anexo se adjunta al Contrato de Arrendamiento, con el fin de formar parte integrante y sustancial del propio Contrato. Al firmar en la parte inferior, el Arrendatario declara que ha recibido, examinado y aceptado el presente Anexo, como parte integrante y sustancial del propio Contrato.





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143382

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha

[...] de 2025. N.º Contrato: XXXXXXXXXX Hoja N.º

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO Y LEGISLACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto el arrendamiento del Vehículo que en él se especifica, el cual ha sido adquirido por el Arrendador al Proveedor a petición del Arrendatario a fin de afectarlo a la presente operación de arrendamiento. El Arrendador, propietario del Vehículo, cede el uso del mismo al Arrendatario.

Aceptando dicho encargo, el Arrendador ha concertado en su propio nombre y derecho la compraventa del Vehículo, y ha comunicado al Proveedor que debe hacer su entrega remitiéndolo directamente al Arrendatario, que a su vez, se obliga a recibirlo en nombre del Arrendador y a título de arrendamiento, así como a reclamar del Proveedor su

entrega si en ella se produce alguna incidencia.

En atención a que la compra del Vehículo por el Arrendador tiene el exclusivo objeto de afectarlos a este arrendamiento y a que el Proveedor y el Vehículo han sido elegidos por el propio Arrendatario, este responde ante el Arrendador de los daños y perjucios que cause el eventual incumplimiento del Proveedor de su obligación de entregar el Vehículo o de la idoneidad de este.

El presente Contrato es mercantil, se tipifica como arrendamiento y se regirá por lo

pactado en sus Condiciones Generales y Particulares y por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, usos y costumbres y las demás normas que durante su vigencia pudieran establecerse y que fueran de aplicación por imperativo legal. El presente Contrato sustituye a cualquier otro acuerdo verbal o escrito entre las Partes y referido al mismo Vehículo. Las Partes manifiestan expresamente que el presente Contrato no se considera como venta a plazos o arrendamiento financiero. No será de aplicación al presente Contrato la normativa de 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, actuando el Arrendatario en su ámbito de actividad profesional o empresarial. Las Partes acuerdan de forma expresa que no será de aplicación lo previsto en la orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre de transparencia y protección del cliente bancario.

La firma de presente Contrato por el Arrendatario constituye una solicitud de arrendamiento en firme y definitiva que se convertirá en arrendamiento por la aceptación y firma por el Arrendador. El Arrendador sólo quedará obligado cuando la suscriba una vez obtenida la aprobación de su Comité de Crédito

<u>SEGUNDA: PRECIO Y DURACIÓN</u> El Arrendador es titular de todos los derechos sobre el Vehículo y accesorios objeto de este Contrato y, por tanto, se halla plenamente facultado para el otorgamiento del mismo. Una vez entregado el Vehículo, el Arrendatario declarará haber tomado posesión del mismo a su entera satisfacción mediante la firma de una Nota de Entrega del Vehículo (en adelante, "NEV"). El Arrendatario autoriza expresamente a cualquiera del Vehiculo (en adelante, "NEV"). El Arrendatario autoriza expresamente a cualquiera de sus empleados a firmar la NEV en su nombre y representación y reconoce que tienen plena capacidad legal necesaria para su otorgamiento. El presente Contrato comenzará ("Fecha de Inicio") en la fecha de firma del mismo por el Arrendatario, siempre que esta coincida con la fecha establecida en el NEV. En caso de que la fecha del NEV sea posterior a la fecha de firma del Contrato por el Arrendatario, se considerará como Fecha de Inicio del mismo la establecida en el NEV. La validez del Contrato queda sometida a la condición suspensiva de su recepción, junto con el NEV, por el Arrendador. El Plazo Minigno Irrevocable señalado en las Condiciones. por el Arrendador. El Plazo Mínimo Irrevocable señalado en las Condiciones Particulares comenzará a contar desde el día 1 del mes posterior a la Fecha de Inicio. El precio contractual del arrendamiento por el periodo pactado es el que figura en las Condiciones Particulares, que el Arrendatario reconoce adeudar desde la fecha de firma del presente Contrato y se compromete a pagar al Arrendador en la forma convenida en las mismas.

La primera cuota se pagará de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato. Asimismo, el Arrendatario estará obligado a satisfacer un importe igual al resultante de dividir la cuota señalada en el párrafo anterior entre treinta y multiplicar el resultado por el número de días que medien entre la entrega del Vehículo y el pago de la primera cuota, incrementado con su IVA o impuesto correspondiente.

y el pago de la primera duota, incentinada con la primera cuota.

Las Partes podrán acordar por escrito prorrogar el Contrato hasta un máximo de 24 meses. Dicha prórroga deberá ser acordada con dos meses de antelación a la fecha finalización del Plazo Mínimo Irrevocable. Durante el plazo de prórroga, las Partes podrán notificar a la otra Parte su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, con una antelación de tres meses a la fecha en que deba ser efectiva la terminación. En este supuesto, el Arrendatario devolverá el Vehículo al Arrendador en cumplimiento de los términos establecidos en la Condición General Octava a continuación.

El precio contractual del arrendamiento para el caso de prórrogas será el mismo que el del Plazo Mínimo Irrevocable, debiendo satisfacerlo el Arrendatario con la misma periodicidad y en la misma forma, cantidad y días pactados para el periodicidia l El Arrendatario se obliga al pago de la renta al Arrendador aun cuando haya algún vicio o defecto en el Vehículo que afecte a su funcionamiento. La cuota establecida en las Condiciones Particulares se podrá incrementar o disminuir

en su totalidad por la creación de nuevos impuestos, tasas o arbitrios durante la vigencia del Contrato, que pudiesen gravar la propiedad, titularidad o uso del Vehículo.

TERCERA: UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
El Vehículo objeto de este Contrato ha sido adquirido por el Arrendador al Proveedor designado por el Arrendatario y según las especificaciones de este último. El

En	XXXXXXX	En	XXXXXXX
Fecha	XX/XX/XXXX	Fecha	XX/XX/XXXX
Arrendatario/s		Fiador/e	es

Arrendatario libera expresamente al Arrendador de cualquier responsabilidad relacionada con las condiciones y momento de entrega, funcionamiento e idoneidad del Vehículo objeto del Contrato, así como de cualquier daño ocasionado directa o indirectamente por el uso o posesión de dicho Vehículo. El Narendatario se podrá dirigir al Proveedor para solicitar las Condiciones Generales de Venta del Vehículo, en que contendrán, entre otras cuestiones, las cláusulas limitativas de responsabilidad del fabricante. El Arrendador, como comprador de dicho Vehículo, subroga al Arrendatario en todos sus derechos, obligaciones y acciones ante el Proveedor. El Arrendatario podrá ejercitar directamente frente al Proveedor la acción resolutoria de la compraventa, o cualquier otra que le correspondan sea en virtud de la subrogación o en sustitución del Arrendador. En esos supuestos el Arrendatario vendrá obligado a abonar al Arrendador las cuotas de arrendamiento con la periodicidad que para estas se estipula en las Condiciones Particulares y en el detalle de condiciones económicas. Todos los gastos de transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento no incluidos en el precio de adquisición, serán por cuenta del Arrendatario.

El Vehículo deberá ser utilizado y mantenido, durante toda la duración del Contrato, de

acuerdo con las instrucciones del fabricante, según se publican en el Cuaderno de Servicio y Mantenimiento y/o Instrucciones de uso del Fabricante. El Vehículo asimismo, deberá cumplir con todos los requerimientos legales que sean relevantes, obligándose el Arrendatario a mantener indemne al Arrendador por cualquier daño o

obligandose el Arrendatarlo a mantener indemne al Arrendador por cualquier dano o perjuicio ocasionado por su incumplimiento. Tanto el Vehículo, como todos sus componentes, deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento, siendo de cuenta del Arrendatario todos los gastos de mantenimiento y reparación. En el caso de que así se lo solicite el Arrendador, el Arrendatario deberá contratar el mantenimiento del Vehículo con el fabricante o servicio estad del febricante.

El Arrendatario acepta que cualquier acción derivada de dicho contrato mantenimiento por cualquier causa o negligencia por parte del proveedor de dicho servicio será únicamente ejercitada contra el mismo.

El Arrendador o, en su nombre, un tercero designado al efecto, se reservan el derecho

de poder inspeccionar en cualquier momento y durante la duración del presente Contrato el Vehículo en la dirección proporcionada por el Arrendatario en las condiciones particulares del presente Contrato. Si como resultado de dicha inspección el Arrendador o un tercero en su nombre resolviera que el mantenimiento del Vehículo el Arrendador o un tercero en su nombre resolviera que el mantenimiento del Vehículo no se ha realizado conforme a lo estipulado en las cáusulas anteriores, las reparaciones necesarias serán realizadas por el Arrendatario, o por quién este designe, a su exclusiva cuenta y cargo, a satisfacción del Arrendador. En su defecto, el Arrendador podrá realizarlas por su cuenta y exigir el pago de su coste al Arrendatorio. Salvo autorización escrita del Arrendador, el Arrendatario no podrá realizar modificaciones ni alteraciones sobre el Vehículo salvo las necesarias para su correcto mantenimiento, y exime en todo caso de responsabilidad al Arrendador por los perjuicios que dichas modificaciones o alteraciones pudieran producir sobre la operatividad del Vehículo. Las modificaciones o adiciones incorporadas al Vehículo pasarán a ser propiedad del Arrendador sin que el Arrendatario tenga derecho a ninguna compensación. El Arrendador podrá requerir que el Vehículo sea devuelto al término del Contrato en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste término del Contrato en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste normal derivado de su uso. Todos los gastos en que incurra el Arrendador en devolver el Vehículo a este estado serán por cuenta del Arrendatario. El Vehículo no podrá ser utilizado por el Arrendatario sin autorización escrita expresa

del Arrendador fuera de los Estados Miembro de la Unión Europea presentes y futuros, más los países siguientes: Andorra, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suiza. Consultas: http:// europa.eu/about-eu/countries/.

Toda utilización en ámbitos diferentes requerirá la autorización escrita del Arrendador

CUARTA: PROPIEDAD

La propiedad del Vehículo obieto del Contrato corresponde al Arrendador. Hasta la completa terminación del Contrato, el Arrendatario mantendrá el Vehículo bajo su control, en todo momento y todo lugar, siendo su lugar de estacionamiento principal o base, el domicilio del Arrendatario en España. El Arrendatario autoriza expresamente desde este momento y de forma irrevocable al Arrendador o a la persona que este designe a entrar en sus locales o dependencias con el fin de inspeccionar el Vehículo objeto del Contrato, sin más trámite que la notificació el mismo. El Arrendatario se obliga a manifestar su condición de mero usuario en caso de encontrarse en una situación preconcursal o concursal, de embargo o cualquier situación análoga que pudiera afectar a dicho Vehículo, así como a comunicar al Arrendador, inmediatamente dicha circunstancia. Simultáneamente, el Arrendatario deberá formular la pertinente protesta, a cuyo efecto exhibirá el presente Contrato y exigirá que en el acta que se extienda se hagan constar sus manifestaciones y que se tome nota en la misma de las estipulaciones de este Contrato, ejercitando además, a su propio cargo, cuantas reclamaciones y acciones fueran pertinentes para acreditar que el Arrendador es el propietario del Vehículo.

El Arrendatario declara que el Vehículo objeto de este Contrato queda afecto a sus

explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanas, de servicios o profesionales y se obliga a devolver el mismo en perfecto estado de conservación al término del arrendamiento, ya sea por vencimiento natural del mismo o por aplicación

	Madrid	
cha	XX/XX/XXXX	
enda	dor	

Arr



Núm. 264

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de noviembre de 2025

Sec. III. Pág. 143383

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha

de la Condición Octava posterior. El Arrendatario asume la obligación de cumplir las

de la Condicion Octava posterior. El Arrendatario asume la obligacion de cumpiir las Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas a la utilización del Vehículu objeto del presente Contrato y ajustarse en todo momento a la legislación que versa sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Hasta la completa terminación del Contrato, el Arrendatario mantendrá el Vehículo objeto del Contrato bajo su control y dentro del territorio de los Estados Miembro de la Unión Europea presentes y futuros, más los países siguientes: Andorra, Liechtenstein, Neurora, Picios Italida, Suiza Consultas, titras, lorance a videnta del contrato. Noruega, Reino Unido y Suiza. Consultas: http://europa.eu/about-eu/countries/

QUINTA: SEGURO

N.º de Contrato XXXXXXXX

A. Daños materiales en el Vehículo:

Salvo que en las Condiciones Particulares se establezca lo contrario, el Arrendatario asume los riesgos de pérdida total o parcial del Vehículo objeto del Contrato, obligándose a contratar y mantener a su cargo, con una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en España o habilitada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, un seguro de todo riesgo de daños materiales que cubra todos los daños que pueda suffir dicho Vehículo diurante la virencia del presente Contrato, cuan póliza incorpore los siquientes. Vehículo durante la vigencia del presente Contrato, cuya póliza incorpore los siguientes

- El Arrendador será designado como beneficiario de cualquier indemnización que deba abonarse con cargo a la póliza de seguro de daños materiales en el Vehículo o de otra forma se cedan los derechos económicos del Arrendatario sobre la indemnización de este seguro al Arrendador, dada la condición de este ditimo como Arrendador del Vehículo. En consecuencia, en caso de que se produzca un siniestro cubierto por la misma, la indemnización será abonada por el asegurador al Arrendador, en su condición de beneficiario (propietario del Vehículo).
- No se pagará por el asegurador cantidad alguna al Arrendatario sin el previo consentimiento del Arrendador.
- El asegurador pondrá en conocimiento del Arrendador cualquier contingencia relativa a la falta de renovación del seguro o a la falta de pago del mismo. En relativa a la latta de renovación del seguiro o a la latta de pago del mismo. En tales supuestos, el Arrendador podrá, pero no estará obligado, a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier interrupción en la vigencia del contrato de seguro. Los costes asumidos por el Arrendador para evitar tal interrupción deberán ser reintegrados al Arrendador por el Arrendatario. No se podrá hacer ninguna reducción del capital asegurado ni modificarse los riesgos cubiertos por la póliza de seguro sin la previa comunicación y aprobación por secritic del Arrendador.
- por escrito del Arrendador.

En caso de siniestro parcial o si la indemnización fuera insuficiente para cubrir el coste de la reparación del Vehículo, el Arrendatario asumirá el pago de la cantidad no cubierta por el seguro, no estando exonerado en ningún caso del pago de las cantidades que esté obligado a abonar por cualquier concepto y que tengan su vencimiento durante el tiempo de la reparación. Si el siniestro fuese total y desapareciese el Vehículo, el Arrendatario complementará a sus expensas la indemnización del seguro hasta cubrir el valor del Vehículo en el momento del siniestro según se establezca en la contabilidad del Arrendador. Al destruirse el Vehículo arrendado, si el Arrendador decidiera no reemplazar el mismo, el Contrato se extinguirá por desaparición del objeto. El Arrendatario deberá actuar con la debida diligencia en la tramitación del siniestro y

será responsable de los perjuicios que en caso contrario puedan producirse. En caso de que el Arrendador así se lo solicite, el Arrendatario estará obligado a acreditar al Arrendador la vigencia de la/s póliza/s contratada/s. Si el Arrendatario no acredita la vigencia de una póliza de seguro con las características mencionadas en la acredita la vigencia de una poliza de seguro con las caracteristicas mencionadas en la presente cláusula, el Arrendador podró, pero no estará obligado a, asegurar el Vehículo objeto de este Contrato en nombre propio con una aseguradora de su elección, respecto a algunos o todos los riesgos asegurables y por el periodo que considere oportuno. En dicha póliza de seguro, el Arrendador aparecerá como tomador, asegurado y único beneficiario de la misma. El Arrendador acepta expresamente con la firma de este Contrato que, en tal caso, quedará obligado a pagar al Arrendador un cargo en concepto de protección del Vehículo arrendado. Dicho coste será satisfecho por el Arrendatorio al Arrendador proportionalmente u en las mismas condiciones que proportionadorio de mismos conficiones que en sistema condiciones que proportionadorio de mismos conficiones que en sistema condiciones que proportionadorio de la misma condicionadorio de la misma condiciones que proportionadorio de la misma condicionado de por el Arrendatario al Arrendador proporcionalmente y en las mismas condiciones que

las cuotas del presente Contrato. En ningún caso se entenderá que el Arrendador está obligado a mantener o renovar la póliza de seguro, por lo que en el caso de que decidiera cancelarla durante la vigencia del presente Contrato y, consecuentemente, no repercutiera el importe de la misma al Arrendatario, no incurrirá en responsabilidad alguna.

El Arrendatario manifiesta expresamente conocer que, en caso de que el Arrendador,

propietario del Vehículo obieto de arrendamiento en virtud de este Contrato, proceda a contratar la póliza de seguro según lo dispuesto en la presente cláusula, el Arrendador no estará realizando ningún tipo de actividad de mediación de las previstas en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, sino que estará suscribiendo dicho contrato de seguro en su interés y por cuenta propia, en su condición

de propietario del Vehículo
En el supuesto de que el Arrendatario no hubiese suscrito la póliza de todo riesgo de daños materiales que cubra el Vehículo objeto del Contrato, ello se considerará un incumplimiento grave del presente Contrato. En tales casos, y sin perjuicio de los demás derechos y acciones que correspondan al Arrendador frente a dicho

En	En
Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es

incumplimiento, el Arrendatario asumirá el pago de la indemnización de cualquier daño que pueda sufrir dicho Vehículo. Asimismo, si dicho daño no estuviese asegurado por la póliza suscrita por el Arrendador o no estuviera cubierto por la misma, el Arrendatario también asumirá el pago de la indemnización de tal daño.

Hoja N.º

El contrato de seguro de daños que concierte el Arrendatario en virtud de todo lo anteriormente previsto, deberá contener, en su condicionado, todas las previsiones

B.- Responsabilidad civil: El Arrendador, como propietario del Vehículo, contrata un seguro de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor en el que están cubiertos los daños materiales o personales causados a terceros por el Vehículo (Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria más Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (limitada a 50 millones de Euros en exceso del Seguro Obligatorio)). La cobertura de dicho seguro será de todos los países adheridos al Green-Card System (Green-Card

Bureaux). www.cobx.org.

Por su parte, el Arrendatario se obliga a concertar a su cargo, con una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en España o habilitada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento o de ilbre prestación de servicios, un seguro de Responsabilidad Civil extracontractual derivada del funcionamiento, utilización o que tenga su origen en el Vehículo durante toda la vigencia del Contrato y, además, a concertar los seguros obligatorios que por la naturaleza del Vehículo o por la actividad del Arrendatario correspondan.

SEXTA: CESIONES
El Arrendador tendrá el derecho a ceder a terceros, en lo sucesivo referidos como Terceros, su posición contractual frente al Arrendadario, como consecuencia del Contrato, así como su título de propiedad respecto al Vehículo. Al firmar el Contrato, el Arrendatario y los Fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del Contrato a favor de Terceros por el Arrendador. El Arrendatario se obliga a suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para formalizar jurídica, administrativa, fiscal o bancariamente, el acto o contrato de cesión.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

Toda mora en que incurra el Arrendatario en el pago de las cantidades debidas por razón de este Contrato generará la obligación de satisfacer al Arrendador las siguientes penalizaciones acumulativas: (i) intereses de demora por el periodo en que el Arrendatario se mantenga en mora del 1,5% por mes o fracción; (ii) gasto por importe de € [...] ([...] euros) como consecuencia de la reclamación de cuotas vencidas e impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago y (iii) en el supuesto de devolución de la cuota cuando el medio de pago sea la domiciliación bancaria, según se establece en las Condiciones Particulares, un […] % del importe de la cuota, con un importe mínimo de € […] ([…] euros) por cuota. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en este Contrato y, en especial, la falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas integrantes del precio del arrendamiento o cantidades asimiladas, y sin perjuicio de las acciones judiciales emprendidas en reclamación de las cuotas vencidas e impagadas, facultará al Arrendador a optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, entre las siguientes posibilidades:

a) Declarar el vencimiento anticipado del Contrato y exigir el pago inmediato de

- Deciarar el vencimiento anticipado del Contrato y exigir el pago inmediato de todas las cuotas pendientes y el importe impagado de las vencidas con los intereses de demora de estas últimas.

 Resolver el Contrato haciéndose cargo el Arrendador del Vehículo. En este supuesto el Arrendador, podrá exigir al Arrendatario, además de las cuotas vencidas e impagadas, una indemnización por daños y perjuicios consistente en el pago del 25% del importe de las cuotas que queden por vencer en concepto de clausula penal. Esta indemnización se fundamenta, además de en el artículo 1124 del Códino Cúll en los daños y nerjuicios causados tales como de clausula penal. Esta indemnizacion se fundamenta, ademas de en el artículo 1.124 del Código Cívil, en los daños y perjuicios causados, tales como depreciación del Vehículo, gastos de gestiones administrativas contables, gastos de recuperación del Vehículo, etc. Para el caso en que el Arrendatario incumpla estas obligaciones de entrega y/o pago, el Arrendador también podrá utilizar la vía de exigencia del pago del precio previsto en el apartado a) precedente. Vencido o resuelto el Contrato y no pagadas al Arrendador las cantidades adeudadas, será el mismo exigible por vía judicial. A los efectos previstos en este apartado y de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liruidación para determinar la deuda ejecultivamente

por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable será practicada por el Arrendador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastara para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este Contrato junto con la certificación prevista en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los documentos previstos en el artículo 573 de la misma Ley y la aportación de certificado expedido por el Arrendador del saldo resultante a cargo del Arrendatario, en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Arrendador, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el presente Contrato por las Partes. Contrato por las Partes.

A efectos de lo anteriormente establecido en este supuesto, el Arrendatario se obliga desde este momento a entregar la posesión del Vehículo arrendado al Arrendador, y el Arrendatario autoriza expresamente desde este momento al Arrendador para que entre

En	
Fecha	
Arrenda	ndor





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143384

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha

[...] de 2025. N.º Contrato: XXXXXXXXXX Hoia N.º

en sus dependencias o locales y retire el Vehículo objeto de este Contrato, sin más trámite que la notificación previa. Si el Arrendatario demorase la entrega del Vehículo más de quince (15) días desde el

vencimiento del Contrato o de la notificación de la resolución del Contrato, será de vencimiento del Contrato o de la notificacion de la resolución del Contrato, será de aplicación lo previsto en la Condición General Octava siguiente, facultando en consecuencia al Arrendador a exigir, además de las cuotas vencidas e impagadas y de la indemnización del 25% del importe de las cuotas que queden por vencer del Arrendatario un importe igual al importe de la cuota mensual convenida contractualmente por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución del Vehículo desde la resolución del Contrato o vencimiento natural del mismo. En caso de resolución o declaración del vencimiento del Contrato, el Arrendador

comunicará la misma al Arrendatario por carta o telegrama con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO
Al término del Contrato en el plazo previsto o en cualquier supuesto de terminación
anticipada del mismo, los Vehículos objeto de devolución deberán entregarse, previo
aviso del Arrendador, en las sedes del Fabricante del Vehículo o del Arrendador aviso del Arientador, en las sedes del Parlicalne del Venicion o del Arientador destinadas a tal efecto. El Vehículo deberá ser devuelto en las condiciones que se detallan en el Anexo de Condiciones de Devolución del presente Contrato. Asimismo, el Arrendatario deberá de cumplimentar, a la devolución del Vehículo, una Nota de Devolución del mismo, en el que se reflejará el estado general del Vehículo. La devolución se documentará mediante nota de devolución firmada por ambas Partes en la que constará la fecha y estado del Vehículo. A falta de acuerdo, la estimación se bará por un perito.

hará por un perito.

En caso de que el Vehículo no reuniera las condiciones de devolución anteriores, los daños y reparaciones necesarias consecuentes serán realizadas por el Arrendador, o por quién este designe, exigiendo el pago de su coste al Arrendatario. El Vehículo

por quién este designe, exigiendo el pago de su coste al Arrendatario. El Vehículo deberá estar libre de toda carga o gravamen.

En caso de que el Arrendatario no cumpliera con la obligación de devolver el Vehículo al término del Contrato, el Arrendador podrá tomar posesión del mismo donde y cuando dicho Vehículo pueda hallarse, quedando a tal efecto, y desde ahora, expresamente apoderada por el Arrendatario para ello, sin perjuicio de las correspondientes acciones que el Arrendador proceda a ejercitar por apropiación indebida.

Si el Arrendatario demorase la entrega del Vehículo más de quince (15) días desde el vencimiento del Contrato o de la notificación de la resolución del mismo, deberá abonar al Arrendador, una cardidad igual al importe de la cueta mensual convenidad por al

al Arrendador, una cantidad igual al importe de la cuota mensual convenida por el arrendamiento desde la fecha de vencimiento o de notificación de la resolución hasta la fecha en que se produzca la devolución del Vehículo arrendado, por cada mes que demore la restitución. Las fracciones del mes, en su caso, devengarán la parte proporcional que corresponda.

NOVENA: INFORMACIÓN

nomento, a petición del Arrendador, el Arrendatario le facilitará cualquier información financiera y de gestión que esta pudiera razonablemente solicitar

DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS

DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del Arrendatario todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y ámbito, presentes o futuros, que graven el otorgamiento, cumplimiento, ejecución y extinción del presente Contrato, así como la tenencia del Vehículo y su uso, salvo los que legal, reglamentaria o jurisprudencialmente correspondan al Arrendador. Asimismo, serán integramente a cargo del Arrendatario tanto los honorarios del fedatario público interviniente como los de los letrados y procuradores que intervengan en la ejecución del presente Contrato, aun cuando su intervención no fuera preceptiva, así como los gastos necesarios para el registro y cancelación del Contrato en el Registro de Bienes Muebles.

El Arrendatario se hará cargo de los gastos de matriculación del Vehículo, independientemente de que este sea matriculado a nombre del Arrendador o del Arrendatario, así como cualquier gasto asociado con el mismo. Igualmente, el Arrendatario, será responsable de abonar todas las multas de los conductores del Vehículo, independientemente de que dichos conductores sean o no empleados del Arrendatario.

Arrendatario.

Por otra parte, el Arrendatario abonará todos aquellos impuestos relacionados directamente con el Vehículo (entre ellos, IVTM -impuesto vehículos tracción mecánica) y estará obligado a realizar la Inspección Técnica del Vehículo (I.T.V), así como todas aquellas inspecciones que se determinen de acuerdo con la legislación vigente, corriendo el coste de las mismas a su cargo.

UNDÉCIMA: AFIANZAMIENTO
Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Arrendatario o de cualquier otra garantía propia o de terceros, presente o futura, los Fiadores relacionados en las Condiciones Particulares garantizan solidariamente frente al Arrendador con el Arrendatario y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en el presente Contrato expresamente cualquier cantidad reclamada por el Arrendador como consecuencia del impago por el Arrendatario de sus obligaciones bain el presente Los Fiadores renuncian Arrendatario de sus obligaciones bajo el presente. Los Fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el Arrendador pudiera conceder o tolerar,

En	XXXXXXX	En	XXXXXXX
Fecha	XX/XX/XXXX	Fecha	XX/XX/XXXX
Arrendatario/s		Fiador/e	es

sea cual fuere la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad de pago sin novación de Contrato

DUODÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De Lage Landen International B.V. Sucursal en España es sujeto obligado según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Banqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo así como su Reglamento de desarrollo. En base a lo anterior, el Arrendador tiene la obligación de adoptar medidas de prevención para cumplir con la citada normativa, especialmente en lo referente a la identificación de sus clientes, su actividad y el origen de sus fondos. En este sentido, para que puedan establecerse las pertinentes relaciones de negocio, el Arrendatario (y toda persona que actúe en su pertinentes relaciones de negocio, el Afrendatario (y toda persona que actue en su representación) tienen la obligación legal de entregar al Arrendador, antes de la firma del presente contrato, toda la documentación e información que se le requiera para el efectivo cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de PBC/FT. Asimismo, derivado de la documentación inicial y/o como medida de prevención durante el periodo de vigencia del contrato, el Arrendador podría solicitar al Arrendatario documentación adicional para el mantenimiento de la relación de negocio. Las obligaciones del Arrendatario establecidas en esta cláusula constituyen, para el Arrendador una obligación esencial de la relación de negocio y un requisito previo es Arrendador, una obligación esencial de la relación de negocio y un requisito previo e ineludible para la suscripción del contrato privado de arrendamiento. La falta de entrega de esta documentación supondrá una condición suspensiva para el inicio o mantenimiento del Contrato, considerándose el mismo por no existente o por finalizado sin desplegar derechos ni obligaciones para las Partes hasta la entrega de dicha

DECIMOTERCERA: SANCIONES

El Arrendatario manifiesta: (i) no estar sujeto a reclamación, procedimiento o requerimiento con respecto a cualquier normativa sancionadora en materia financiera, económica o de comercio, embargos o medidas restrictivas adoptadas o ejecutadas por la Oficina del Tesoro de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), el Gobierno de Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad (Reino Libido), la Hong Kong Monetary Authority o las autoridades de reularquier derá jurisdición. Unido), la Hong Kong Monetary Authority o las autoridades de cualquier otra jurisdicción que aplique cualquier régimen de sanciones (conjuntamente, las "Sanciones"); y (ii) no ser una Parte Restringida o estar involucrado en cualquier operación o conducta que vaya a dar lugar a que se convierta en una Parte Restringida. A estos efectos, "Parte Restringida" significa una persona que está: (i) incluida en, o participada o controlada por una persona incluida en una lista pública de Sanciones, o una persona actuando en su nombre; (ii) domiciliada en o constituida bajo las leyes de un país o territorio (o su gobierno) que es objeto de Sanciones o una persona participada o controlada, o actuando en nombre y representación de tal persona; o (iii) de cualquier otra forma sujeta a Sanciones.

Durante toda la vigencia del Contrato, el Arrendatario, a su exclusiva costa, cumplirá Durante toda la vigencia del Contrato, el Arrendatario, a su exclusiva costa, cumplirá con las siguientes obligaciones: (i) no utilizar, prestar, contribuir o facilitar de cualquier otra forma fondos para financiar cualquier operación, negocio o cualquier otra actividad que se realice en beneficio de cualquier Parte Restringida; (ii) no involucrarse en cualquier operación con propósito de evitar o evadir o incumplir o intentar incumplir cualquier Sanción que le resulte aplicable; y (iii) no financiar todo o parte de cualquier pago en conexión con el presente Contrato con fondos derivados de cualquier negocio u operación realizada con una Parte Restringida, o de cualquier acción que resulte en un incumplimiento de cualquier Sanción.

<u>DECIMOCUARTA: REMISIÓN TELEMÁTICA</u>
Los firmantes del Contrato autorizan al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las Partes responderá el Arrendador.

En el supuesto de que el Arrendatario y/o Fiadores no hubieran consignado en el Contrato una dirección de correo electrónico, la notificación del hecho de la reserva telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los 30 días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las Partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF yos identificadores del Contrato. Las referidas Partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los 30 días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir de trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato. En el supuesto de que la firma del presente Contrato se lleve a cabo mediante el Mecanismo de Firma Electrónica definido en la Condición General Decimonovena a continuación las Partes firmantes del Contrato, autorizan al Arrendador a remitir

continuación, las Partes firmantes del Contrato autorizan al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el presente Contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del

ı	Madrid
echa	XX/XX/XXXX
rendad	lor

Α





Núm. 264 Lunes 3 de noviembre de 2025 Sec. III. Pág. 143385

Modelo RT-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de julio de 2020. Modificado por Resolución del mismo organismo de fecha [...] de 2025. N.º de Contrato XXXXXXXX

Hoia N.º

mismo en el Registro competente. El Arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico

DECIMOQUINTA: COMISIONES

Serán a cargo del Arrendatario las siguientes comisiones salvo que este contrate el servicio "Service Plus" establecido en las Condiciones Particulares:

- Copia Contrato (coste por duplicado): € [...].

- Copia factura (coste por duplicado): €[...]. Modificación de dirección postal: € [...]. Modificación de domiciliación bancaria: € [...].

- Certificados diversos: € [...].
 Modificación de denominación social y fusiones: € [...].
 Modificación de modo de pago (de transferencia a recibo): € [...].
 Modificación canal de envío de facturas a factura física: € [...] fijos más € [...] por cada factura pendiente.

- caux avoir a perimente. Envío de facturas por correo electrónico: gratuito. Modificación de dirección de email: € [...]. Gestión de la devolución del Contrato por error en la dirección postal: € [...].

Cualquier otra gestión requerida por el Arrendatario distinta a las establecidas anteriormente, deberá ser previamente aprobada por el Arrendador, siendo las comisiones aplicables las establecidas a continuación:

- Modificación de modo de pago (Recibo a transferencia): [...] % capital pendiente (min. € [...]) más € [...] por cada factura pendiente. Subrogación de un Contrato: [...] % capital pendiente (min. € [...]). Novación Contrato (cambio Vehículo, restructuraciones, cambio de garantía): [...]
- % capital pendiente (min. € [...]).

DECIMOSEXTA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El Arrendatario acepta la recepción de las correspondientes facturas en formato electrónico en la dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado al Arrendador y que se encuentra recogida en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de esta aceptación, el Arrendador la recepción de la factura en formato papel solicitándolo mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección: info.es@dilgroup.com. Esta modificación del canal de envío de la factura electrónica a factura en formato papel legatrá el coste adicional que será comunicado por el Arrendador en cada esconador en cada es tendrá el coste adicional que será comunicado por el Arrendador en cada caso.

<u>DECIMOSÉPTIMA: SEPA</u>
En caso de que la forma de pago acordada sea la domiciliación bancaria, todas las cantidades debidas por el Arrendatario al Arrendador según lo dispuesto en el presente Contrato serán cobradas de acuerdo con el mandato SEPA facilitado por el Arrendatario al Arrendador. El número de cuenta indicado en el mandato SEPA debe ser obligatoriamente de titularidad del Arrendatario. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las penalizaciones establecidas en la Condición General Séptima.

DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES

Salvo que fuera requerido de otra manera por la legislación aplicable, todas las notificaciones y demás comunicaciones realizadas en relación con el presente Contrato se llevarán a cabo por escrito y, salvo que se indique otra cosa, podrán realizares mediante carta, burofax, SMS o comunicación electrónica a las direcciones indicadas

en el presente Contrato o a cualquier otra dirección notificada por una parte a la otra de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. La modificación del correo electrónico, teléfono móvil, persona de contacto, así como del domicilio de cualquiera de las Partes deberá notificarse fehacientemente a la otra con una antelación mínima de quince (15) días a su efectividad, siendo válidas las notificaciones cursadas a la anterior dirección hasta tanto no se cumpla dicha

DECIMONOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA

En caso de que las Partes acuerden firmar el Contrato de forma electrónica, lo harán a través de la plataforma de firma electrónica designada por DLL, de conformidad con el mecanismo definido en la presente (el "Mecanismo de Firma Electrónica"), por lo que reconocen que la firma electrónica emitida por las Partes: (i) produce plenos efectos jurídicos para otorgar el presente Contrato; (ii) desplegará plena fuerza probatoria de la identidad de los firmanetes y del documento firmado, presumiéndose la integridad de les dates de firma esprinandes y del documento firmado, presumiéndose la integridad de

la identidad de los irmantes y del documento irmado, presumiendose la integridad de los datos de firma consignados; y (iii) podrá presentarse ante los tribunales, como prueba, en caso de que surjan litigios, incluidos los litigios entre las Partes. El Arrendatario estará representado por la o las personas físicas debidamente facultadas por él para actuar en su nombre y por su cuenta (en lo sucesivo, individual y colectivamente, el "Representante del Arrendatario"), cuya facultad de representación ha sido debidamente acreditada mediante entrega de la siguiente información política de la Proprocentante del Arrendatario. representacion in suo devoluciamente actevitada invendante intrega de la siguiente información relativa al Representante del Arrendatario: (i) copia de su Documento Nacional de Identidad (o, en caso de que el firmante sea de nacionalidad extracomunitariar, copia del pasaporte); (ii) poder notarial emitido a su favor, y (iii) dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil (a efectos de que pueda identificarse posteriormente en el momento de emitir la firma electrónica).

Las Partes acuerdan que el proceso de firma sea el que se indica a continuación. Una vez generados por el Arrendador los documentos que constituyen el Contrato, se enviará al Representante del Arrendatario: (i) un correo electrónico a la dirección de

En	En
Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es

correo electrónico comunicada, con un enlace a los documentos a firmar por el
Representante del Arrendatario y (ii) un mensaje de texto SMS al número de teléfono
móvil comunicado con un código confidencial que el Representante del Arrendatario
deberá introducir durante el procedimiento de firma electrónica. Una vez firmado
electrónicamente el documento por el Representante del Arrendatario, se iniciará el
proceso de firma electrónica por parte del Arrendador. A estos efectos, las Partes
acuerdan que el Contrato no se considerará suscrito hasta que el Arrendador -o, si se
produce con anterioridad la firma del Arrendador, el Representante del Arrendatario-
hayan completado el proceso de firma electrónica del documento. Consecuentemente
el Representante del Arrendatario (o, en su caso, el Arrendador) podrán retirar su
consentimiento para el otorgamiento del Contrato manifestado a través de su firma
electrónica en cualquier momento hasta que se produzca la firma electrónica de
Contrato por la otra Parte

El Arrendatario se compromete a notificar de inmediato cualquier cambio en la información proporcionada o cualquier circunstancia que pueda afectar la validez de la firma electrónica. Este compromiso incluye la obligación de actualizar los datos de contacto y la documentación acreditativa del Representante del Arrendatario en caso de ser necesario.

El Arrendatario garantiza la identidad del Representante del Arrendatario como firmante, así como la exactitud y autenticidad de los documentos facilitados por este er el contexto del Mecanismo de Firma Electrónica, debiendo responder de cualquiei manipulación o alteración de la identidad del Representante del Arrendatario en el

proceso de firma electrónica.

La firma electrónica de los documentos establecerá automáticamente un mecanismo de sellado de tiempo, que fechará de forma concluyente el Contrato. Una vez que el

de sellado de tiempo, que fechara de forma concluyente el Contrato. Una vez que el Contrato haya sido firmado electrónicamente por todas las Partes, se enviarán al Arrendatario a la dirección de correo electrónico del Representante del Arrendatario. Las Partes reconocen expresamente que el uso del Mecanismo de Firma Electrónica: (i) permite acreditar la identidad de los firmantes de los documentos; (ii) supone la manifestación del consentimiento a la celebración del Contrato y, en consecuencia, la aceptación de las obligaciones de hecho y de derecho que se derivan del mismo; y (iii) confirma la validez y garantiza la integridad de los documentos firmados.

Asimismo, las Partes reconocen como elementos de prueba todos los datos de conexión asociados al Mecanismo de Firma Electrónica, así como los correos electrónicos o mensajes de texto SMS enviados o recibidos en este contexto. A la luz de lo anterior, las Partes reconocen expresamente la admisibilidad, validez, integridad y fuerza probatoria del Contrato o de los documentos intercambiados entre ellas en el contexto del Mecanismo de Firma Electrónica

En	
Fecha	
Arrenda	